



VICTOR ANDRE ARIZA FLORES

CIP 185 530

Cruceta Block 86 dpto 101, Surco, Lima

Teléfono: 945915698

Email: variza@arizaingenieros.com

Ingeniero civil titulado de la Universidad Nacional Federico Villarreal. Candidato a Doctor en Ingeniería Civil. Magister en Gestión de la Construcción. Investigador RENACYT. Adjudicador de Obras Públicas. Especialización en Gestión de las Contrataciones Públicas en la Universidad del Pacífico y estudios de postgrado en Ingeniería Civil en la Pontificia Universidad Católica del Perú. Docente y consultor. Ingeniero con 12 años de experiencia en el rubro de proyectos de infraestructura. Conferencista nacional e internacional en Gestión de Riesgos

1. INFORMACIÓN PERSONAL

1.1. Estado Civil	:	Casado
1.2. Fecha de nacimiento	:	12/11/1992
1.3. DNI	:	70127858
1.4. Profesión	:	Ingeniero Civil
1.5. Colegiatura	:	CIP N° 185530

2. FORMACIÓN ACADÉMICA

- 2.1. Investigador RENACYT NIVEL VI Código P0058018 – Vigente desde octubre 2023
- 2.2. Candidato a Doctor en Ingeniería Civil – UNFV (en curso) – Tesis en Gestión de Riesgos
- 2.3. Maestro en Gestión de la Construcción – UTP (2019 a 2021) – Tesis en Gestión de Riesgos
- 2.4. Estudios de Magister en Construcción – Pontificia Universidad Católica de Chile – Investigación en Riesgos.
- 2.5. Ingeniero Civil – UNFV (2009 a 2013)
- 2.6. Estudios de Maestría en Ingeniería Civil en la PUCP (2017-2018)
- 2.7. Estudios de Posgrado en Gestión de las Contrataciones del Estado en la Universidad del Pacífico.
- 2.8. Estudios de Posgrado en Derecho de la Construcción – UPC.

3. EXPERIENCIA PROFESIONAL

- 3.1. Como Adjudicador de Obra
 - 3.1.1. Centro de Arbitraje y JRD del Colegio de Ingenieros del Perú – Consejo Departamental de Piura en la Obra “Mejoramiento y ampliación del Servicio de Agua Potable y Saneamiento del Distrito de Bernal, Provincia de Sechura, Departamento de Piura”
 - 3.1.2. Centro de Dispute Boards Asociación Zambrano - Presidente de JRD de la Obra “Mejoramiento del Servicio Educativo del Nivel Inicial, Primario y Secundario de la I.E Guillermo Auza Arce en el distrito de Alto de la Alianza – Provincia de Tacna”
- 3.2. Como Formador de Proyectos de Inversión Pública
 - 3.2.1. Evaluador – Jefe de Proyectos en la Evaluación del Expediente Técnico del Proyecto “Mejoramiento de los Servicios Operativos o misionales Institucionales en el Local Multiusos del Sector Pucamio del Centro Poblado Pichiu San Pedro Distrito de San Marcos de la Provincia de Huari del Departamento de Ancash – 2621582”
 - 3.2.2. Projectista – Jefe de Proyectos en la Elaboración de Expediente Técnico del IOARR “Reparación de Pavimento y vereda en el Psje. Juan Carbone, Jr. V. Tristán de Echenique, Jr. Gral. Valdes, Jirón San Cristóbal, Avenida Parque 12 de Octubre, y Jirón Las Chancas en la Localidad de la Victoria, Distrito de la Victoria, Provincia de Lima – CUI 2592460

3.3. Como Ejecutor y Supervisor de Obras

Categoría	Cargo	Empresa / Institución	De	Hasta	Tiempo (años)
Consultoría	Servicio Especializado en Gestion de Riesgos	PROVIAS NACIONAL	12-11-2024	31-12-2024	0.20
Supervisión de Obra	Supervisor de Obra – Especialista en Metrados, Costos y Valorizaciones	CONSORCIO SUPERVISOR OYON CHACAYAN	15-01-2019	15-03-2025	5.8
Supervisión de Obra	Supervisor de Obra – Especialista en Valorizaciones	CONSORCIO SUPERVISOR PUENTE COMUNEROS	20-08-2021	31-10-2024	3.25
Contratista	Jefe de Oficina Técnica	JE CONSTRUCCIONES GENERALES	01-06-2017	23-01-2019	1.54
Consultor	Coordinador de Contratos de obra	CONSULTORA & CONSTRUCTORA JF INGTEC	15-10-2015	31-05-2017	2.54
	Tiempo total – Exp. General		10.04 años		

3.4. Como Docente Universitario

3.4.1. Posgrado – Universidad Tecnológica del Perú (Marzo 2024 – Agosto 2024)

3.4.2. Posgrado – Universidad Continental (Abril 2024 – Diciembre 2024)

3.4.3. Pregrado – Universidad Nacional Mayor de San Marcos (Abril 2022 – Diciembre 2023)

3.4.4. Pregrado - Universidad Tecnológica del Perú (Enero 2022 – Junio 2023).

3.4.5. Pregrado – Universidad Privada del Norte (Agosto 2024 a Enero 2025)

3.5. Como Conferencista especializado en Gestión de Riesgos

- Conferencista en el XV Congreso Internacional de Construcción, JRD y Arbitraje organizado por Asociación Zambrano (Abril 2024)
- Ponente en el XXVII° Congreso Mundial de Carretera Organizado por el PIARC con el artículo “Daños, Efectos y Lecciones Aprendidas en la Construcción de la Carretera Oyon Ambo en la Zona Alto Andina de Perú durante El Fenómeno El Niño del 2019” Praga, Republica Checa (octubre 2023).
- Conferencista en el 9NO Simposio Internacional de Caminos, en el Marco de La Novena Edición De EXPOCONVIAL PERÚ.
- Conferencista en el Simposio “Gestión de Riesgos en Obras Públicas” organizado por el Colegio de Ingenieros del Perú – Consejo Departamental de San Martín Tarapoto (Mayo 2023)
- Conferencista en el Congreso de Construcción, JRD y Arbitraje organizado por Asociación Zambrano y el Colegio de Abogados de Lima (Marzo 2023)
- Conferencista con el trabajo de investigación “Gestión de Riesgo en Proyectos de Infraestructura” – 13° Congreso de la Vialidad Uruguaya - Montevideo, Uruguay (noviembre 2022)
- Conferencista en “Gestión de Riesgo en Proyectos de Infraestructura” – en la Universidad Nacional Mayor de San Andrés – Bolivia (Octubre 2022)

- Conferencista en “Gestión de Riesgo en Proyectos de Infraestructura” – en la Universidad Nacional Mayor de San Andrés – Bolivia (Octubre 2022)

4. OTROS CURSOS DE LA ESPECIALIDAD

Nombre del Curso	Institución	Tipo de participación	Horas	Fecha
Gestión Pública				
Inversión Pública	ECAACPROF	Virtual	130	Del 01.08.2023 al 31.08.2023
Interpretación de Normativa de Contrataciones del Estado	ECAACPROF	Virtual	130	Del 01.06.2023 al 31.06.2023
Gestión de Riesgos	Escuela Nacional de Control	Virtual	24	Del 23.08.2021 al 06.12.2021
Ingeniería Vial y Puentes				
Diseño de Pavimentos	ICG	Presencial	24	Marzo del 2021
Diseño de Puentes con AASHTO LRFD	ICG	Presencial	24	Junio del 2019
Expediente Técnico de Obras de Infraestructura Vial	ICG	Presencial	24	Febrero del 2019
Gestión en la Construcción				
S10 Versión Almacenes	S10 SAC	Participante	12	09.04.12 al 12.04.12
S10 Versión Presupuestos	S10 SAC	Participante	12	07.05.12 al 10.05.12
S10 Versión Gerencia	S10 SAC	Participante	12	25.06.12 al 28.06.12
Ley de Contrataciones con el Estado	ICG	Participante	24	18.08.16 al 22.08.16
Saneamiento Físico Legal de Inmuebles	ICG	Participante	24	18.09.16 al 22.09.16

FORMACION ACADEMICA



Universidad Nacional
Federico Villarreal

CÓD. UNIV. 021

CONFERIDO POR R.R. N° 6273-2026-CU-UNFV FECHA: 16-01-26
TIPO DE DOCUMENTO: DNI N°: 70127858 ABREVIATURA G/T: D
MODALIDAD DE ESTUDIOS: P TIPO DE EMISIÓN DE DIPLOMA: O
MODALIDAD DE OBTENCIÓN: TESIS



Abog. HENRY RONALD RAVELO HUERTA
JEFE DE LA OFICINA DE GRADOS Y TITULOS UNFV

N° DIPLOMA: 28177

Esta es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado por la UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL, aplicando lo dispuesto por la Tercera Disposición Complementaria Final de D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://diploma.unfv.edu.pe:443/VerificarDiploma> e ingresando el siguiente código de verificación: 2nu5aL70





PERÚ

Superintendencia Nacional de
Educación Superior Universitaria

Dirección de Registro y Reconocimiento
de Grados y Títulos e Información
Universitaria

CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO NACIONAL DE GRADOS Y TÍTULOS

La Dirección de Registro y Reconocimiento de Grados y Títulos e Información Universitaria, a través del Ejecutivo (e) de la Unidad de Reconocimiento de Grados y Títulos Extranjeros, deja constancia que la información contenida en este documento se encuentra inscrita en el Registro Nacional de Grados y Títulos administrada por la Sunedu.

INFORMACIÓN DEL CIUDADANO

Apellidos	ARIZA FLORES
Nombres	VICTOR ANDRE
Tipo de Documento de Identidad	DNI
Número de Documento de Identidad	70127858

INFORMACIÓN DE LA INSTITUCIÓN

Nombre	UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL
Rector	CRISTINA ASUNCIÓN ALZAMORA RIVERO
Secretario General	ENRIQUE IVÁN VEGA MUCHA
Director	PERVIS PAREDES PAREDES

INFORMACIÓN DEL DIPLOMA

Grado Académico	DOCTOR
Denominación	DOCTOR EN INGENIERÍA CIVIL
Fecha de Expedición	23/12/25
Resolución/Acta	6273
Diploma	28177
Fecha Matrícula	05/03/2022
Fecha Egreso	10/01/2025

Fecha de emisión de la constancia:
19 de marzo de 2026



CÓDIGO VIRTUAL 0002699525

LUIS ANTONIO CACHO RÍOS
EJECUTIVO (e)
Unidad de Registro de Grados y Títulos
Superintendencia Nacional de Educación
Superior Universitaria - Sunedu

Esta constancia puede ser verificada en el sitio web de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria - Sunedu (www.sunedu.gob.pe), utilizando lectora de códigos o teléfono celular enfocando al código QR. El celular debe poseer un software gratuito descargado desde internet.

Documento electrónico emitido en el marco de la Ley N° Ley N° 27269 - Ley de Firmas y Certificados Digitales, y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 052-2008-PCM.

(*) El presente documento deja constancia únicamente del registro del Grado o Título que se señala.



REPÚBLICA DEL PERÚ
A NOMBRE DE LA NACIÓN

La Rectora de la "Universidad Nacional Federico Villarreal"

Por cuanto la

ESCUELA UNIVERSITARIA DE POSGRADO

CARRERA PROFESIONAL: INGENIERÍA CIVIL

con fecha 12 de Noviembre del 2025, ha aprobado el otorgamiento del Grado Académico de:

Doctor en Ingeniería Civil

A favor de don (ña):

VICTOR ANDRE ARIZA FLORES



Y, el Consejo Universitario, le ha conferido el mencionado Grado Académico, para cuyo efecto expide el presente Diploma, a fin de que se le reconozca como tal.

Dado en la Ciudad de Lima, a los 23 días del mes de Diciembre del 2025



Dra. CRISTINA ASUNCIÓN ALZAMORA RIVERO
Rectora

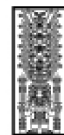


Abog. ENRIQUE IVÁN VEGA MUCHA
Secretario General



Dr. PERVIS PAREDES PAREDES
Director

Registrado a fojas 162 del Libro 06 respectivo con el N° 2645



Universidad Nacional
Federico Villarreal



REPÚBLICA DEL PERÚ

EN NOMBRE DE LA NACIÓN

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL PERÚ

LA ESCUELA DE POSTGRADO

75

La Universidad Tecnológica del Perú (UTP)
confiere el Grado Académico de

Maestro en Gestión de la Construcción

a favor de

Victor Andre Ariza Flores

quien lo obtuvo el 29 de noviembre de 2021, después de haber cumplido los requisitos exigidos por las disposiciones legales y reglamentarias vigentes, expidiéndose el presente diploma para que se le tenga y reconozca como tal.

Lima, 23 de marzo de 2022

Jonathan Golergant Niego
Rector

Juan Antonio
Trelles Castillo
Secretario General

Liliara Sara Alvarado de
Marsano
Directora General

065-UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL PERÚ
Inscrito en el Registro de Grados y Títulos



Victor Andre Ariza Flores
DNI: 70127858
Maestro en Gestión de la Construcción
Abreviatura Grado/Título: M
Obtenido por: Trabajo de Investigación
Modalidad de estudios: S
Tipo de emisión del diploma: O
Inscrito en el Folio 31 del Libro 7
Nº de diploma: M0000428
Resolución Rectoral Nº 0046-2022/R-UTP
Fecha de emisión: 23 de marzo de 2022


Jefe de Grados y Títulos

74

El Secretario General de la Universidad Tecnológica del Perú que suscribe

REFRENDA

La validez y autenticidad del presente Diploma de Maestro en Gestión de la Construcción a Victor Andre Ariza Flores,
inscrito en el libro 7 folio 31 de los Registros de Grados y Títulos de la Universidad Tecnológica del Perú.

Lima, 23 de marzo de 2022


Secretario General



Universidad
Tecnológica
del Perú

República



del Perú

A nombre de la Nación

El Rector de la Universidad Nacional "Federico Villarreal"

Por cuanto: El Consejo de Facultad de Ingeniería Civil

con fecha 27 de Agosto de 2013 ha aprobado el otorgamiento del Título de Ingeniero Civil

A Victor Andre Ariza Flores



Y, el Consejo Universitario con fecha 12 de Octubre de 2013 le ha conferido el Título correspondiente.

Por tanto: le expido el presente Diploma para que se le reconozca como tal.

Dado en la ciudad de Lima, a los 12 dias del mes de Octubre de 2013



[Signature]

RECTOR

SECRETARIO GENERAL



SECRETARIA GENERAL

[Signature]

INTERESADO



DECANO



SECRETARIO DE FACULTAD

Registrado a fojas 183 del Libro 94 respectivo co el No. 83985



"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

CERTIFICADO DE INGRESO

El Jefe de la Oficina Central de Admisión de la Universidad Nacional Federico Villarreal, certifica que:

ARIZA FLORES VICTOR ANDRE

Ha ingresado a la **ESCUELA UNIVERSITARIA DE POSGRADO** en el Proceso de Admisión 2022; al Posgrado de:

DOCTORADO

ÁREA:

INGENIERÍA, ARQUITECTURA Y CIENCIAS BÁSICAS

PROGRAMA:

DOCTORADO EN INGENIERÍA CIVIL

Aprobado con Resolución Rectoral N° 912-2022-UNFV del 12 de octubre del 2022

Se expide el presente certificado a solicitud del interesado(a) para los fines que estime conveniente.

Pueblo Libre 17 de octubre del 2022

UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL
OFICINA CENTRAL DE ADMISION
DR. FELIPE JESUS PAREDES CAMPOS
JEFE
OFICINA CENTRAL DE ADMISION



OFICINA DE GRADOS Y GESTIÓN DEL EGRESADO

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

Lima, 12 de noviembre del 2024

OFICIO N.º 8608-2024-OGGE-EUPG-UNFV

Señor(a) Maestro(a)
VICTOR ANDRE ARIZA FLORES
Egresado(a) del Doctorado en Ingeniería Civil.
Presente. -

Asunto: Designación de Docentes Revisores de Plan de Tesis

Me dirijo a usted para saludarlo, y al mismo tiempo comunicarle, que en cumplimiento del Art. 49º, del Reglamento General de Grados y Títulos de la Universidad Nacional Federico Villarreal aprobado mediante Resolución R. N.º 2900-2018-CU-UNFV, de fecha 25 de junio del 2018, se designa mediante Oficio N.º 8607-2024-OGGE-EUPG-UNFV de fecha 12 de noviembre del 2024 a los siguientes docentes revisores de Plan de Tesis: **“METODOLOGÍA DE ANÁLISIS CUANTITATIVO DE RIESGOS PARA OPTIMIZAR LA ESTIMACIÓN DE COSTOS Y TIEMPOS DE CARRETERAS EN PERÚ”**.


Nº	Docente Revisor	Teléfono
1	DR. CIRO SERGIO BEDIA GUILLEN	cbediag@unfv.edu.pe
2	DR. HECTOR AROQUIPA VELASQUEZ	haroquipa@unfv.edu.pe

Atentamente,

Vº Bº



Dr. Justo Pastor Solís Eonseca
Director



Dra. Miriam Liana Flores Coronado
Jefa
Oficina de Grados y Gestión del Egresado

N.T. 78585- 2024

MLFC



PERÚ

Superintendencia Nacional de
Educación Superior Universitaria

Dirección de Registro y Reconocimiento
de Grados y Títulos e Información
Universitaria

70

REGISTRO NACIONAL DE GRADOS ACADÉMICOS Y TÍTULOS PROFESIONALES

Graduado	Grado o Título	Institución
ARIZA FLORES, VICTOR ANDRE DNI 70127858	BACHILLER EN INGENIERIA CIVIL Fecha de diploma: 24-09-2014 Modalidad de estudios: - Fecha matrícula: Sin información (***) Fecha egreso: Sin información (***)	UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL PERU
ARIZA FLORES, VICTOR ANDRE DNI 70127858	INGENIERO CIVIL Fecha de diploma: 12/10/15 Modalidad de estudios: PRESENCIAL	UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL PERU
ARIZA FLORES, VICTOR ANDRE DNI 70127858	MAESTRO EN GESTIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN Fecha de diploma: 23/03/22 Modalidad de estudios: SEMIPRESENCIAL Fecha matrícula: 28/08/2019 Fecha egreso: 15/03/2021	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL PERÚ S.A.C. PERU



ASOCIACIÓN DE GRADUADOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE TRUJILLO

SUNARP-N° PARTIDA 11308505 N° 006519 - 2019 / DSD-INDECOPI
RESOLUCIÓN DIRECTORAL N°005/AGUNT-2023

Diplomado

OTORGADO

A: **VICTOR ANDRE ARIZA FLORES**

Por haber participado y aprobado el Diplomado en:

INVERSIÓN PÚBLICA

Realizado del 14 de Diciembre del 2023 al 14 de Diciembre del 2024, con Resolución Directoral N°005/AGUNT- 2023, con una duración de 12 meses, 1200 horas académicas equivalentes a 48 créditos

Trujillo, 16 de Diciembre del 2024




DR. FEDERICO GONZALES VEINTIMILLA
PRESIDENTE




ECON. ALFREDO ELIEZER BARRIGA VELLUTTINI
SUPERVISOR ACADÉMICO



Pacífico
**Escuela de Gestión
Pública**

Considerando que

VICTOR ANDRE ARIZA FLORES

ha hecho constar su suficiencia y ha satisfecho los requerimientos establecidos en el

**PROGRAMA DE ESPECIALIZACIÓN EN GESTIÓN DE LAS
CONTRATACIONES DEL SECTOR PÚBLICO,**

que se desarrolló del 9 de julio al 3 de diciembre de 2020, en un total de 120 horas, se otorga a su favor el presente diploma.

Lima, 22 de febrero de 2021

Elsa Patricia Galarza Contreras
Directora
Escuela de Gestión Pública

EP-GT-10573

UPC

Universidad Peruana
de Ciencias Aplicadas

Lima,
Marzo de 2023

La Escuela de Postgrado de la UPC otorga el presente certificado a

Victor Andre Ariza Flores

Por haber aprobado el

**Programa Especializado en Derecho de la
Construcción y Solución de Controversias**

Realizado el 06 de abril de 2022 al 26 de setiembre de 2022
con una duración de 141 horas lectivas



Shoana Barragán Cornejo
Jefe de Secretaría Académica



Susana Sugano Sato
Directora de Área Académica





CERTIFICADO

Otorgado a:

Victor Andre Ariza Flores

Por haber participado en el “Curso Internacional de Entrenamiento para Adjudicadores con la finalidad de prevenir Controversias de Obra (De acuerdo a la nueva L.C.E. 32069)”. Organizado por el Centro de Arbitraje, Dispute Board & JRD de la Asociación Zambrano (AZ Internacional). El curso se realizó del 11 de enero al 15 de febrero del 2025, con una duración de 120 horas lectivas.

16 de febrero de 2025.

KARINA ZAMBRANO BLANCO
DIRECTORA
ASOCIACIÓN ZAMBRANO



“Curso Internacional de Entrenamiento para Adjudicadores con la finalidad de Prevenir Controversias de Obra (De acuerdo a la nueva L.C.E. 32069)”

Temas:

- Normativa JRD
- Tecnicas de Comunicacion
- Tecnicas de Audiencia
- Mega Proyectos y el Metro de Lima
- Ejecución de Proyectos en EEUU y Solución de Contro
- Gestión de Proyectos y Solución de Controversias
- Función Preventiva
- Técnicas para interrogar testigos y peritos en audiencia
- Interrogatorio a las partes
- Principios de los MARCS
- Independencia de Informes Periciales
- Construcción y DABS en Basil
- Gestion Publica y Gobierno
- Gestion Financiera en JRD
- Responsabilidad de Funcionarios Publicos
- Nueva Legislación de Contrataciones Publicas
- Contratos FIDIC y DABS
- Ejecución de proyectos en Europa
- Casos prácticos y Simulación de Audiencia

Ponentes:

- Karina Zambrano Blanco
- Dennia Fernández
- Marisol Ellis
- Carmen Deulofeu
- Oscar A. Cortés
- Stephanie Uribe
- Luis Miguel Hernández
- Luis Fernando Rincón
- Ignacio Torterola
- Marcela Filloy
- Carlos Daga
- Ricardo Medina
- Rafael Montoya
- Pier Giorgio Rosso Saenz
- Ricardo Salazar Chávez
- Pablo Fanelli
- Andrea Dalceggio
- Juan José Martínez

Nota aprobatoria:
19 (diecinueve)

**INDIAN INSTITUTE OF TECHNOLOGY ROORKEE
CONTINUING EDUCATION CENTRE**



CERTIFICATE

This is to certify that **MR. VICTOR ANDRE ARIZA FLORES** has successfully completed the online International Training Program on **“River Engineering and Management”** sponsored by Ministry of External Affairs, New Delhi and organized by the Department of Water Resources Development & Management under the aegis of Continuing Education Centre, Indian Institute of Technology Roorkee during **13/03/2023** to **15/03/2023**.

(Prof. Mohit P. Mohanty)
Course Coordinator
Department of WRD&M, IIT Roorkee

(Prof. Kaushik Ghosh)
Coordinator, CEC
IIT Roorkee

EXPERIENCIA EN JRD



COLEGIO DE INGENIEROS DEL PERÚ

CONSEJO DEPARTAMENTAL
DE LIMA



CARD
CENTRO DE ARBITRAJE
Y RESOLUCIÓN DE DISPUTAS
DEL CIP LIMA

EXPEDIENTE N° 021-2025-JRD

ACTA N° 01

ACTA DE INICIO DE FUNCIONES DE LA JUNTA DE PREVENCIÓN Y RESOLUCIÓN DE DISPUTAS DEL CONTRATO N° 033-2025-EMAPE/GCAF – CONTRATACION PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LA VÍA COLECTORA COMPRENDIDA POR LAS CALLES SAN PEDRO, ACOMAYO Y AV. LA UNIÓN (TRAMO: AV. 26 DE NOVIEMBRE – AV. VICTOR MALASQUEZ), DISTRITO DE VILLA MARIA DEL TRIUNFO, DISTRITO DE PACHACAMAC DE LA PROVINCIA DE LIMA DEL DEPARTAMENTO DE LIMA – CUI 2599396”, PRIMERA ETAPA (KM 00+00 A 3+080).”

En la ciudad de Lima, siendo el día 07 de noviembre de 2025, en las instalaciones del Centro de Arbitraje y Resolución de Disputas del Consejo Departamental de Lima del Colegio de Ingenieros del Perú (en adelante, el CARD), se reunieron las siguientes personas a fin de iniciar las funciones de la Junta de Prevención y Resolución de Disputas (en adelante, JPRD) del CONTRATO N° 033-2025-EMAPE/GCAF – CONTRATACION PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LA VÍA COLECTORA COMPRENDIDA POR LAS CALLES SAN PEDRO, ACOMAYO Y AV. LA UNIÓN (TRAMO: AV. 26 DE NOVIEMBRE – AV. VICTOR MALASQUEZ), DISTRITO DE VILLA MARIA DEL TRIUNFO, DISTRITO DE PACHACAMAC DE LA PROVINCIA DE LIMA DEL DEPARTAMENTO DE LIMA – CUI 2599396”, PRIMERA ETAPA (KM 00+00 A 3+080).”.

- Ingeniero **VICTOR ANDRÉ ARIZA FLORES**, identificado con DNI N° 70127858, en su condición de presidente de la Junta de Prevención y Resolución de Disputas.
- Ingeniero **MIGUEL ALONSO PINEDO ARÉVALO**, identificado con DNI N° 45391079, en su condición de Miembro Adjudicador de la Junta de Prevención y Resolución de Disputas.
- Ingeniero **GERBER JOSAFATT ZAVALA ASCAÑO**, identificado con DNI N° 22521894, en su condición de Miembro Adjudicador de la Junta de Prevención y Resolución de Disputas.
- Abogado **DIEGO ALONSO ESTELA VARGAS**, identificado con DNI N° 71934158, en su condición de Coordinador de JRD/JPRD del Centro de Arbitraje y Resolución de Disputas del CIP – CD Lima (en adelante, CARD).

📍 Calle Barcelona N° 290, San Isidro, Lima - Perú
☎ 202-5045 | 202-5064 | 202-5069 | 202-5081 📞 987-818-665
✉ mesadepartesjrd@ciplima.org.pe
🌐 www.ciplima.org.pe | card.ciplima.org.pe



Certificación ISO 9001: En los Procesos de: Legalización del Ejercicio Profesional del Ingeniero a través de la Colegiación, Registro oficial de Firma y Sello(s), Emisión de Certificados de Habilidad, Obra pública, Misión Pericial, Arbitraje Institucional, Proceso Disciplinario en el Tribunal Departamental de Ética, Defensa Profesional, Atención al Colegiado, Recaudación y Facturación, Gestión de los Servicios de Capacitación en los Capítulos de Ingeniería, Acreditación y Certificación de Delegados Municipalidades de Edificación y Habilitación Urbana e Inspectores Municipalidades de Obra, Revisión de Expedientes Técnicos de Edificación y Habilitación Urbana y Reserva y Alquiler de Ambientes”



COLEGIO DE INGENIEROS DEL PERÚ

CONSEJO DEPARTAMENTAL DE LIMA



CARD
CENTRO DE ARBITRAJE
Y RESOLUCIÓN DE DISPUTAS
DEL CIP LIMA

- Sr. **PEDRO SEBASTIAN SANTIAGO CRISPIN**, identificado con DNI N° 10438255, en su condición de **Gerente General** de la **CONSTRUCTORA CONTRATISTAS DE INGENIERIA S.A. – CCODEINGESA** (en adelante, el Contratista).
- Sra. **ERIKA CARLA BELTRAN ATOCHE**, identificada con DNI N° 25814547, en su condición de **Gerente Central de Administración y Finanzas** de la **EMPRESA MUNICIPAL DE APOYO A PROYECTOS ESTRATÉGICOS – EMAPE S.A.** (en adelante, la Entidad).
- Sr. **LECH CARLOS ESPINOZA ARTEAGA**, identificado con DNI N° 42230739, en su condición de **Gerente Central de Infraestructura** de la **EMPRESA MUNICIPAL DE APOYO A PROYECTOS ESTRATÉGICOS – EMAPE S.A.** (en adelante, la Entidad).

Los miembros de la Junta de Prevención y Resolución de Disputas declaran que ha sido debidamente designados de acuerdo con las normas y reglas aplicables, aceptadas por las partes, y reiteran no tener incompatibilidad para el cumplimiento del encargo, ni vínculo alguno con las partes, obligándose a desempeñar con imparcialidad y probidad la labor encomendada.

Adicionalmente, las partes no expresaron disconformidad a los miembros de la JPRD ni informaron de alguna causal que pudiera motivar su recusación.

Por consiguiente, se procede a declarar el inicio de las funciones de la Junta de Prevención y Resolución de Disputas.

DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA JUNTA DE PREVENCIÓN Y RESOLUCIÓN DE DISPUTAS, CONTRATO Y NORMAS APLICABLES

1. De conformidad con lo acordado por las partes en la cláusula vigésima primera del **CONTRATO N° 033-2025-EMAPE/GCAF – CONTRATACION PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LA VÍA COLECTORA COMPRENDIDA POR LAS CALLES SAN PEDRO, ACOMAYO Y AV. LA UNIÓN (TRAMO: AV. 26 DE NOVIEMBRE – AV. VICTOR MALASQUEZ), DISTRITO DE VILLA MARIA DEL TRIUNFO, DISTRITO DE PACHACAMAC DE LA PROVINCIA DE LIMA DEL DEPARTAMENTO DE LIMA – CUI 2599396”, PRIMERA ETAPA (KM 00+00 A 3+080).”, suscrito con fecha 26 de setiembre de 2025, el CARD se encargará de la administración y tramitación de la JPRD, a través del personal encargado, para tales fines.**
2. Al encontrarse el **CONTRATO** dentro del ámbito de las normas aplicables a las contrataciones públicas, serán aplicables al presente caso la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas y su Reglamento, Directiva N° 002-2025-OECE/CD, así como demás directivas que emita el OECE, y, el Reglamento de JPRD del CARD.
3. Además, La Junta de Prevención y Resolución de Disputas, el personal designado por el

📍 Calle Barcelona N° 290, San Isidro, Lima - Perú
☎ 202-5045 | 202-5064 | 202-5069 | 202-5081 📞 987-818-665
✉ mesadepartesjrd@ciplima.org.pe
🌐 www.ciplima.org.pe | card.ciplima.org.pe



Certificación ISO 9001: En los Procesos de: Legalización del Ejercicio Profesional del Ingeniero a través de la Colegiación, Registro oficial de Firma y Sello(s), Emisión de Certificados de Habilidad, Obra pública, Misión Pericial, Arbitraje Institucional, Proceso Disciplinario en el Tribunal Departamental de Ética, Defensa Profesional, Atención al Colegiado, Recaudación y Facturación, Gestión de los Servicios de Capacitación en los Capítulos de Ingeniería, Acreditación y Certificación de Delegados Municipalidades de Edificación y Habilitación Urbana e Inspectores Municipalidades de Obra, Revisión de Expedientes Técnicos de Edificación y Habilitación Urbana y Reserva y Alquiler de Ambientes*



COLEGIO DE INGENIEROS DEL PERÚ

CONSEJO DEPARTAMENTAL DE LIMA



CARD
CENTRO DE ARBITRAJE
Y RESOLUCIÓN DE DISPUTAS
DEL CIP LIMA

CARD, la Entidad y el Contratista registrarán su accionar conforme a la Directiva N° 002-2025-OECE/CD emitida por el OECE o el dispositivo legal que la sustituya, y supletoriamente el Reglamento del CARD.

DESARROLLO DEL PROCEDIMIENTO

- Los procedimientos de la JPRD son regidos por la Ley N° 32069, Reglamento de la Ley N° 32069, la Directiva N° 002-2025-OECE/CD, el Contrato Tripartito celebrado entre los miembros de la JPRD, la Entidad y el Contratista; así como las disposiciones que emita la JPRD, y supletoriamente por el Reglamento de JPRD del CARD y directivas aplicables, en dicho orden de prelación.

LUGAR Y SEDE ADMINISTRATIVA DEL CARD

- Se establece como lugar y sede administrativa el local del CARD ubicado en Calle Barcelona 240 - San Isidro, sin embargo, **las notificaciones se realizarán de forma virtual** a través de la plataforma de mesa de partes virtual: <https://card.org.pe/>.

DE LAS COMUNICACIONES

- La presentación de todo tipo de documentos emitidos por las partes y por la JPRD deberá estar dirigida a la dirección de la mesa de partes virtual del CARD: <https://card.org.pe>. **La notificación realizada a la dirección electrónica antes señalada es ineludible para considerarse válida y recibida en el día de su envío.**
- Los archivos que se adjunten no deben exceder los 25 Mb. No obstante, los archivos que superen dicha capacidad deberán ser compartidos a través de las plataformas virtuales que estimen convenientes (Google Drive, Dropbox, entre otras), siendo necesario que remita el enlace y habiliten el acceso, a fin de descargar el archivo.
- La presentación de todo tipo de documento virtual realizada por las partes o la JPRD al CARD deberá efectuarse en días hábiles de lunes a viernes, desde las 00:00 a.m. a 23:59 p.m., (todo documento ingresado fuera del horario establecido se tendrá como presentado al día hábil siguiente), en concordancia con lo descrito en el artículo 26.4 del Reglamento de JPRD del CARD.
- Los escritos y/o comunicaciones se considerarán presentados el día del envío a la dirección electrónica antes señalada, dentro del horario señalado precedentemente.
- Cuando alguno o todos los archivos presentados por las partes se encuentren dañados y/o no se pueda tener acceso a su lectura por cualquier motivo, el CARD, en coordinación con la JPRD, se comunicará inmediatamente con la parte pertinente para informarle de esa situación a efectos que subsane la presentación y se logre el correcto ingreso del escrito que se pretenda presentar.

📍 Calle Barcelona N° 290, San Isidro, Lima - Perú
☎ 202-5045 | 202-5064 | 202-5069 | 202-5081 📞 987-818-665
✉ mesadepartesjrd@ciplima.org.pe
🌐 www.ciplima.org.pe | card.ciplima.org.pe



Certificación ISO 9001: En los Procesos de: Legalización del Ejercicio Profesional del Ingeniero a través de la Colegación, Registro oficial de Firma y Sello(s), Emisión de Certificados de Habilidad, Obra pública, Misión Pericial, Arbitraje Institucional, Proceso Disciplinario en el Tribunal Departamental de Ética, Defensa Profesional, Atención al Colegiado, Recaudación y Facturación, Gestión de los Servicios de Capacitación en los Capítulos de Ingeniería, Acreditación y Certificación de Delegados Municipalidades de Edificación y Habilitación Urbana e Inspectores Municipalidades de Obra, Revisión de Expedientes Técnicos de Edificación y Habilitación Urbana y Reserva y Alquiler de Ambientes*



COLEGIO DE INGENIEROS DEL PERÚ

CONSEJO DEPARTAMENTAL DE LIMA



CARD
CENTRO DE ARBITRAJE
Y RESOLUCIÓN DE DISPUTAS
DEL CIP LIMA

11. Excepcionalmente, cuando se justifique que resulta técnicamente imposible para cualquiera de las partes presentar escritos de manera virtual, podrán realizarlo de manera física en la sede del Centro ubicado en la Calle Barcelona 240 - San Isidro, dentro del horario de atención (08:00 am – 6:00 pm).
12. De considerarlo justificado y de manera excepcional, la JPRD podrá requerir que las partes presenten copias adicionales en físico en la sede del CARD.
13. Para cualquier consulta o problema relativo a la remisión de documentos puede también contactarse a los siguientes números: 202-5045 / 202-5064 / 202-5069 / 202-5081 / 941-695-539.

DOCUMENTOS Y CARACTERÍSTICAS

14. El documento debe de reunir los requisitos de seguridad y pertinencia, en el marco de la buena fe y el espíritu de colaboración que deben de sujetarse los usuarios y/o partes.
15. Como asunto de la comunicación a remitir debe de consignarse el número de expediente y la expresión concreta de la comunicación.
16. Los documentos deben de cumplir las siguientes características:
 - Formato PDF
 - Los documentos tienen que ser legibles

DOMICILIOS

17. Los domicilios físicos y electrónicos de la Entidad y el Contratista para los fines de la tramitación de la JPRD son los siguientes:
 - **CONSTRUCTORA CONTRATISTAS DE INGENIERIA S.A. – CCODEINGESA** con domicilio en Av. Guillermo Billinghurst N° 615, Dpto. 101, Urb. San Juan, distrito de San Juan de Miraflores, provincia y departamento de Lima.
Correo(s) Electrónico(s): ccodeingesa@hotmail.com.
Persona(s) de contacto: Pedro Sebastian Santiago Crispin
Teléfonos: +51 998313644
 - **EMPRESA MUNICIPAL DE APOYO A PROYECTOS ESTRATÉGICOS – EMAPE S.A.,** con domicilio en Pasaje Olaya N° 110, distrito de Cercado de Lima, provincia y departamento de Lima.
Correo(s) Electrónico(s): legal09@emape.gob.pe ; ebeltran@emape.gob.pe ; elicapa@emape.gob.pe ; rcalderon@emape.gob.pe ; ryopan@emape.gob.pe ; ejecucioncontractual@emape.gob.pe ; lespinoza@emape.gob.pe ; carlos.escobedo_ext@emape.gob.pe.
Persona(s) de contacto: Joel Ccencho Condori
Teléfonos: +51 962259083

📍 Calle Barcelona N° 290, San Isidro, Lima - Perú
 📞 202-5045 | 202-5064 | 202-5069 | 202-5081 📠 987-818-665
 ✉️ mesadepartesjrd@ciplima.org.pe
 🌐 www.ciplima.org.pe | card.ciplima.org.pe



Certificación ISO 9001: En los Procesos de: Legalización del Ejercicio Profesional del Ingeniero a través de la Colegiación, Registro oficial de Firma y Sello(s), Emisión de Certificados de Habilidad, Obra pública, Misión Pericial, Arbitraje Institucional, Proceso Disciplinario en el Tribunal Departamental de Ética, Defensa Profesional, Atención al Colegado, Recaudación y Facturación, Gestión de los Servicios de Capacitación en los Capítulos de Ingeniería, Acreditación y Certificación de Delegados Municipalidades de Edificación y Habilitación Urbana e Inspectores Municipalidades de Obra, Revisión de Expedientes Técnicos de Edificación y Habilitación Urbana y Reserva y Alquiler de Ambientes"



COLEGIO DE INGENIEROS DEL PERÚ

CONSEJO DEPARTAMENTAL DE LIMA



CARD
CENTRO DE ARBITRAJE
Y RESOLUCIÓN DE DISPUTAS
DEL CIP LIMA

NOTIFICACION DE COMUNICACIONES:

18. Se habilita y se otorga validez para todos los efectos, al domicilio procesal VIRTUAL consignados por las partes en el numeral 17 del presente, a fin de que las mismas puedan presentar sus escritos y ser notificadas de las actuaciones de la JPRD y todas las situaciones conexas a través de la mesa de partes virtual del CARD.
19. El CARD será el encargado de efectuar las notificaciones o comunicaciones a las partes, y a la JPRD mediante cartas u oficios, según corresponda en medio electrónico (digital).
20. Las notificaciones o comunicaciones del CARD se considerarán recibidas en el día que hayan sido publicadas vía la plataforma de mesa de partes virtual: <https://card.org.pe/>, en el horario de 00:00 a.m. a 23:59 p.m., y dentro del día hábil sin necesidad de la emisión de confirmación alguna.
21. Las notificaciones o comunicaciones que sean realizadas por el CARD a las partes y a la JPRD vía la plataforma de Mesa de Partes Virtual del CARD serán válidas, enviando paralelamente un aviso a los correos electrónicos autorizados por las partes informando el ingreso de nueva documentación al presente expediente. Asimismo, será responsabilidad de las partes mantener habilitados los usuarios creados para acceder a la plataforma de mesa de partes virtual del CARD, así como las direcciones de correo electrónico indicadas en el numeral 17 del presente.
22. Los pronunciamientos, actas y demás documentos emitidos por la JPRD y documentos adjuntos (de ser el caso) se remitirán en versión PDF. Siendo posible la remisión de enlaces, en caso se requiera adjuntar documentos u archivos que superen la capacidad de 25Mb.
23. El domicilio, para los fines de la tramitación de la JPRD, no se entenderá modificado, mientras no haya comunicación expresa e indubitable por escrito presentada ante el CARD en la que se señale su variación, fijando nuevo domicilio dentro del radio urbano de la ciudad de Lima.
24. Asimismo, las comunicaciones o solicitudes que sean realizadas por la Entidad y el Contratista al CARD y a la JPRD vía la plataforma de mesa de partes virtual del CARD serán válidas y se consideran recibidas el día que hayan sido ingresadas al sistema, en el horario de 00:00 a.m. a 23:59 p.m., siempre que sea realizado en día hábil.

GASTOS GENERADOS POR LA ACTUACIÓN DE LA JPRD

25. Los honorarios de los miembros de la JPRD y gastos de administración fijados en el Contrato Tripartito serán cancelados por las partes en forma proporcional (50%).
26. De acuerdo con lo contratado por las partes, además del costo de los servicios de la JPRD y la tasa administrativa del Centro, la Entidad y el Contratista tramitarán y asumirán de

Calle Barcelona N° 290, San Isidro, Lima - Perú
 202-5045 | 202-5064 | 202-5069 | 202-5081 987-818-665
 mesadepartesjrd@ciplima.org.pe
 www.ciplima.org.pe | card.ciplima.org.pe



Certificación ISO 9001: En los Procesos de: Legalización del Ejercicio Profesional del Ingeniero a través de la Colegiación, Registro oficial de Firma y Sello(s), Emisión de Certificados de Habilidad, Obra pública, Misión Pericial, Arbitraje Institucional, Proceso Disciplinario en el Tribunal Departamental de Ética, Defensa Profesional, Atención al Colegiado, Recaudación y Facturación, Gestión de los Servicios de Capacitación en los Capítulos de Ingeniería, Acreditación y Certificación de Delegados Municipalidades de Edificación y Habilitación Urbana e Inspectores Municipalidades de Obra, Revisión de Expedientes Técnicos de Edificación y Habilitación Urbana y Reserva y Alquiler de Ambientes"



COLEGIO DE INGENIEROS DEL PERÚ

CONSEJO DEPARTAMENTAL DE LIMA



CARD
CENTRO DE ARBITRAJE
Y RESOLUCIÓN DE DISPUTAS
DEL CIP LIMA

manera intercalada el costo de los traslados y, de ser el caso, viáticos; así como el trámite y pago del SCTR de los adjudicadores y del personal encargado del CARD, al igual que todos los gastos adicionales que correspondan en el desarrollo de sus funciones durante las visitas presenciales a la obra, siempre que estos gastos se encuentren directamente relacionados a la Obra y/o a las controversias que este tenga bajo su encargo en relación al presente contrato.

27. Al respecto, las coordinaciones y gestiones correspondientes a vuelos, viáticos, alojamiento, SCTR y todo gasto adicional pertinentes a las visitas presenciales de obra deberán de ser comunicadas al CARD en un plazo máximo de tres (3) días antes de la fecha programada. En caso de incumplimiento, el CARD se reserva el derecho de reprogramar las diligencias presenciales, sin responsabilidad del CARD o la JPRD.
28. Los servicios de la JPRD y la tasa administrativa del CARD serán pagados mensualmente dentro del mes de su emisión, **y se acreditarán por medio del envío, a través del Centro, de los comprobantes de pagos respectivos**. El pago de los miembros de la JPRD se hará por depósito bancario en cuenta.
29. Los pagos de los Honorarios Profesionales de los miembros de la JPRD y los Gastos del CARD se tendrán por cumplidos **solamente cuando éstos hayan sido acreditados por escrito ante el CARD, a través de la mesa de partes virtual: <https://card.org.pe/>**.
30. En caso las partes no cumplan con el pago de los gastos que corresponda, hasta por dos (2) meses de atraso, el CARD se reserva el derecho de suspender el servicio de la Junta de Prevención y Resolución de Disputas sin responsabilidad de esta, ni del CARD.
31. A fin de facilitar los aspectos logísticos y administrativos, se acuerda que la organización y costos de la primera visita que se realice presencialmente estarán a cargo del Contratista, la segunda de la Entidad y así sucesivamente, salvo se acuerde de otra manera luego de la primera visita.
32. Sin perjuicio de lo expuesto, a falta de pago de una de las partes, cuando le sea requerido su cuota de honorarios y gastos de la JPRD, o de la tasa administrativa del Centro, la otra parte puede, sin renunciar a sus derechos, liquidar el importe pendiente de pago y subrogarse en el mismo.
33. En el caso de mantenerse la falta de pago de los gastos que corresponda, la JPRD está facultada para disolverse, conforme a lo dispuesto en el artículo 24.3 del Reglamento de JPRD del CARD, así como el numeral 354.4 del artículo 354 del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas.
34. En caso de que el plazo de ejecución de la obra sea suspendido por las partes, las funciones de la JPRD y del Centro también serán suspendidas, sin reconocimiento de mayores honorarios de la JPRD ni gastos administrativos del Centro, para lo cual cualquiera de las partes deberá informar al CARD dicha suspensión.

📍 Calle Barcelona N° 290, San Isidro, Lima - Perú
☎ 202-5045 | 202-5064 | 202-5069 | 202-5081 📞 987-818-665
✉ mesadepartesjrd@ciplima.org.pe
🌐 www.ciplima.org.pe | card.ciplima.org.pe



Certificación ISO 9001: En los Procesos de: Legalización del Ejercicio Profesional del Ingeniero a través de la Colegiación, Registro oficial de Firma y Sello(s), Emisión de Certificados de Habilidad, Obra pública, Misión Pericial, Arbitraje Institucional, Proceso Disciplinario en el Tribunal Departamental de Ética, Defensa Profesional, Atención al Colegiado, Recaudación y Facturación, Gestión de los Servicios de Capacitación en los Capítulos de Ingeniería, Acreditación y Certificación de Delegados Municipalidades de Edificación y Habilitación Urbana e Inspectores Municipalidades de Obra, Revisión de Expedientes Técnicos de Edificación y Habilitación Urbana y Reserva y Alquiler de Ambientes*



COLEGIO DE INGENIEROS DEL PERÚ

CONSEJO DEPARTAMENTAL DE LIMA



CARD
CENTRO DE ARBITRAJE
Y RESOLUCIÓN DE DISPUTAS
DEL CIP LIMA

VISITAS, REUNIONES, PEDIDOS DE OPINIÓN Y/O DECISIÓN Y AUDIENCIAS

35. Las visitas, reuniones y audiencias se registrarán por lo señalado en el artículo 20 del del Reglamento de JPRD del CARD, y en los numerales 9.8 y 9.9 de la Directiva N° 002-2025-OECE-CD.
36. De acuerdo con lo establecido en el numeral 9.7 de la Directiva N° 002-2025-OECE/CD, la Entidad y/o el Contratista deberán informar oportunamente sobre la ejecución de la obra, debiendo remitir el Informe de seguimiento, con la anticipación debida previa a la visita o reuniones que se lleven a cabo, que corresponderá al Informe Mensual de Obra.
37. La JPRD fijará las reglas, así como los protocolos que deben de observarse, para el normal y adecuado desarrollo de las visitas presenciales y reuniones presenciales o virtuales, dependiendo de las circunstancias particulares del momento.
38. Durante las visitas a campo, las partes se comprometen a brindar los implementos de seguridad (EPP) a cada uno de los miembros de la JPRD y al representante del Centro que lo acompañe, cumpliéndose con los protocolos aprobados por el Sector.
39. Las visitas y reuniones serán grabadas, las mismas que serán parte del expediente de la Junta de Prevención y Resolución de Disputas.

CALENDARIO DE REUNIONES Y VISITAS PERIÓDICAS A LA OBRA

40. Dentro de los cinco (5) días posteriores a la suscripción del contrato tripartito, la JPRD convoca a una **reunión informativa** con el objetivo de explicar su propósito, funciones, operatividad y la importancia del deber de colaboración en la prevención de conflictos. En dicha reunión la JPRD propondrá a la Entidad y el Contratista un calendario de reuniones, así como visitas periódicas presenciales a la obra. Este calendario podrá modificarse posteriormente por acuerdo de partes.
41. De existir inconvenientes de realizar las visitas o reuniones en las fechas pactadas, por acuerdo entre la Entidad, el Contratista y los miembros de la JPRD, podrán modificarse con la debida anticipación. Hay que precisar que, para cualquier visita o audiencia virtual, de corresponder, Las partes remitirán al CARD el formato de participación debidamente llenado, así como los PPT, y el Informe de Seguimiento, quincenal o mensual de la obra, según corresponda.
42. La Entidad y el Contratista comunicarán al CARD, cuando sea pertinente, y antes de las visitas a campo, el nombre y teléfono de contacto de las personas encargadas responsables de coordinar con el CARD los aspectos logísticos y administrativos correspondientes, para tales efectos. La Entidad y el Contratista deben comunicar al CARD tales datos con la debida anticipación a efectos de evitar contratiempos al momento de la visita.

📍 Calle Barcelona N° 290, San Isidro, Lima - Perú
☎ 202-5045 | 202-5064 | 202-5069 | 202-5081 📞 987-818-665
✉ mesadepartesjrd@ciplima.org.pe
🌐 www.ciplima.org.pe | card.ciplima.org.pe



Certificación ISO 9001: En los Procesos de: Legalización del Ejercicio Profesional del Ingeniero a través de la Colegiación, Registro oficial de Firma y Sello(s), Emisión de Certificados de Habilidad, Obra pública, Misión Pericial, Arbitraje Institucional, Proceso Disciplinario en el Tribunal Departamental de Ética, Defensa Profesional, Atención al Colegiado, Recaudación y Facturación, Gestión de los Servicios de Capacitación en los Capítulos de Ingeniería, Acreditación y Certificación de Delegados Municipalidades de Edificación y Habilitación Urbana e Inspectores Municipalidades de Obra, Revisión de Expedientes Técnicos de Edificación y Habilitación Urbana y Reserva y Alquiler de Ambientes*



COLEGIO DE INGENIEROS DEL PERÚ

CONSEJO DEPARTAMENTAL DE LIMA



CARD
CENTRO DE ARBITRAJE
Y RESOLUCIÓN DE DISPUTAS
DEL CIP LIMA

DOCUMENTOS PARA PROVEER A LA JPRD

43. Las partes se obligan a alcanzar a los miembros de la JPRD, **dentro de los cinco (05) días hábiles luego de suscrito este documento**, la siguiente documentación de forma virtual, en formato editable (archivos nativos) y en formato PDF, conforme a lo siguiente:

- Documentos de Licitación (Bases, Bases Integradas, Pliego de Absolución de Observaciones, Pliego de Absolución de Consultas).
- Expediente Técnico aprobado por la Entidad y suscrito por el Contratista, incluyendo planos en formato A3 (incluye planos en AUTOCAD).
- Propuesta Técnico-Económica del Contratista.
- Contrato de Ejecución de Obra y Adendas tramitadas.
- Documentos de absolución indicado en la cláusula décima segunda [Asignación de riesgos del Contrato de Obra].
- Informes de revisión del Expediente Técnico emitido por el Contratista y Supervisión.
- Contrato de Supervisión y Adendas tramitadas.
- Valorizaciones de Obra tramitadas (pdf y editable).
- Informes mensuales tramitados de la Supervisión (pdf y editable).
- Copia del Cuaderno de Obra.
- Copia de la Póliza CAR.
- Documento de aprobación de Adicionales y Deductivos de obra tramitados, de existir.
- Documento de aprobación de Ampliaciones de Plazo tramitadas.
- Copia de los Actuados (cartas cursadas entre la Entidad / Supervisión / Contratista).
- Los cronogramas además de ser presentados en PDF, es necesaria su presentación en Microsoft Project.
- Otros que sean solicitados por la JPRD

Previamente a las reuniones que se lleven a cabo, con mínimo cinco (05) días hábiles de anticipación, las partes y el Supervisor alcanzarán a la JPRD el informe de seguimiento de la obra, conforme al formato remitido por la JPRD.

Luego de leída la presente Acta, los representantes del contratista y de la Entidad, los miembros de la Junta de Prevención Resolución de Disputas y el representante del CARD procedieron a firmarla en señal de aceptación y conformidad, sin observación alguna, por lo que se declara Instalada la JPRD.

ING. VICTOR ANDRÉ ARIZA FLORES
PRESIDENTE DE LA JPRD

Calle Barcelona N° 290, San Isidro, Lima - Perú
 202-5045 | 202-5064 | 202-5069 | 202-5081 987-818-665
 mesadepartesjrd@ciplima.org.pe
 www.ciplima.org.pe | card.ciplima.org.pe



Certificación ISO 9001: En los Procesos de: Legalización del Ejercicio Profesional del Ingeniero a través de la Colegiación, Registro oficial de Firma y Sello(s), Emisión de Certificados de Habilidad, Obra pública, Misión Pericial, Arbitraje Institucional, Proceso Disciplinario en el Tribunal Departamental de Ética, Defensa Profesional, Atención al Colegiado, Recaudación y Facturación, Gestión de los Servicios de Capacitación en los Capítulos de Ingeniería, Acreditación y Certificación de Delegados Municipalidades de Edificación y Habilitación Urbana e Inspectores Municipalidades de Obra, Revisión de Expedientes Técnicos de Edificación y Habilitación Urbana y Reserva y Alquiler de Ambientes"



COLEGIO DE INGENIEROS DEL PERÚ

CONSEJO DEPARTAMENTAL DE LIMA



CARD

CENTRO DE ARBITRAJE Y RESOLUCIÓN DE DISPUTAS DEL CIP LIMA

ING. MIGUEL ALONSO PINEDO ARÉVALO

MIEMBRO ADJUDICADOR DE LA JPRD

MIGUEL ALONSO
PINEDO ARÉVALO
Ingeniero Civil
CIP N° 144847

ING. GERBER JOSAFATT ZAVALA ASCAÑO

MIEMBRO ADJUDICADOR DE LA JPRD

ABG. DIEGO ALONSO ESTELA VARGAS

COORDINADOR JRD/JPRD DEL CARD

Pedro Sebastián Santiago Crispin
Gerente General



SR. PEDRO SEBASTIAN SANTIAGO CRISPIN

CONSTRUCTORA CONTRATISTAS DE
INGENIERIA S.A. – CCODEINGESA

SRA. ERIKA CARLA BELTRAN ATOCHE

EMPRESA MUNICIPAL DE APOYO A PROYECTOS
ESTRATÉGICOS – EMAPE S.A.

SR. LECH CARLOS ESPINOZA ARTEAGA

EMPRESA MUNICIPAL DE APOYO A PROYECTOS
ESTRATÉGICOS – EMAPE S.A.

- Calle Barcelona N° 290, San Isidro, Lima - Perú
- 202-5045 | 202-5064 | 202-5069 | 202-5081 987-818-665
- mesadepartesjrd@ciplima.org.pe
- www.ciplima.org.pe | card.ciplima.org.pe



Certificación ISO 9001: En los Procesos de: Legalización del Ejercicio Profesional del Ingeniero a través de la Colegiación, Registro oficial de Firma y Sello(s), Emisión de Certificados de Habilidad, Obra pública, Misión Pericial, Arbitraje Institucional, Proceso Disciplinario en el Tribunal Departamental de Ética, Defensa Profesional, Atención al Colegiado, Recaudación y Facturación, Gestión de los Servicios de Capacitación en los Capítulos de Ingeniería, Acreditación y Certificación de Delegados Municipalidades de Edificación y Habilitación Urbana e Inspectores Municipalidades de Obra, Revisión de Expedientes Técnicos de Edificación y Habilitación Urbana y Reserva y Alquiler de Ambientes"



COLEGIO DE INGENIEROS DEL PERÚ

CONSEJO DEPARTAMENTAL DE LIMA



CARD
CENTRO DE ARBITRAJE
Y RESOLUCIÓN DE DISPUTAS
DEL CIP LIMA

CONTRATO TRIPARTITO DE LA JRD EXPEDIENTE N° 021-2025 -JRD

Conste, por el presente documento, el Contrato de Locación de Servicios (en adelante el "Contrato Tripartito") que celebran:

Yerb

1.- CONSTRUCTORA CONTRATISTAS DE INGENIERIA S.A. – CCODEINGESA, en adelante "EL CONTRATISTA", con RUC N° 20416167509, con domicilio legal en Av. Guillermo Billinghurst N° 615, Dpto. 101, Urb. San Juan, distrito de San Juan de Miraflores, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por su Gerente General, **SR. PEDRO SEBASTIAN SANTIAGO CRISPIN**, identificado con DNI N° 10438255, según poder inscrito en la Partida N° 11043366, Asiento C00003; cuyo correo electrónico para efectos de las notificaciones es: ccodeingesa@hotmail.com.

[Signature]

2.- EMPRESA MUNICIPAL DE APOYO A PROYECTOS ESTRATÉGICOS – EMAPE S.A., en adelante, "LA ENTIDAD", con RUC N° 20100063337, con domicilio legal en Pasaje Olaya N° 110, distrito de Cercado de Lima, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por su Gerente Central de Administración y Finanzas, la **SRA. ERIKA CARLA BELTRAN ATOCHE**, identificada con DNI N° 25814547, designada mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 000057-2025-EMAPE/PE de fecha 29 de julio de 2025, facultado mediante Resolución de Gerencia General N° 000078-2025-EMAPE/GG de fecha 20 de agosto de 2025 y Resolución de Gerencia General N° 000087-2025-EMAPE/GG de fecha 03 de setiembre de 2025, cuyo correo electrónico para efectos de las notificaciones es: legal09@emape.gob.pe ; ebeltran@emape.gob.pe ; elicapa@emape.gob.pe ; rcalderon@emape.gob.pe ; ejecucioncontractual@emape.gob.pe ; lespinoza@emape.gob.pe ; ryopan@emape.gob.pe ; carlos.escobedo_ext@emape.gob.pe.

[Signature]

3. ING. VICTOR ANDRÉ ARIZA FLORES, con DNI N° 70127858, con domicilio en CONJ. HAB. La Cruceta, block 86, dpto. 101, distrito de Surco, provincia y departamento de Lima, cuyos correos electrónicos son: varizaciv@gmail.com y victorarizaf@gmail.com; **ING. MIGUEL ALONSO PINEDO ARÉVALO**, con DNI N° 45391079, con domicilio en Avenida Bolívar 550, Departamento 701-B, distrito de Pueblo Libre, provincia y departamento de Lima, cuyo correo electrónico es: m.pinedoar@gmail.com; **ING. GERBER JOSAFATT ZAVALA ASCAÑO**, con DNI N° 22521894, con domicilio en Jr. Jorge Chávez N° 231-102, distrito de Breña, provincia y departamento de Lima, cuyos correos electrónicos son: gerber_zavala@yahoo.com.

[Signature]

Participa en el presente Contrato Tripartito el Centro de Arbitraje y Resolución de Disputas del Colegio de Ingenieros del Perú – Consejo Departamental de Lima (en adelante, "el Centro"), con domicilio en su local institucional, sito en la Calle Barcelona 240, San Isidro, Lima, cuya dirección electrónica, para efectos de las notificaciones relacionadas al presente contrato, es la plataforma de mesa de partes virtual: <https://card.org.pe/>

La Entidad, el Contratista y los miembros de la Junta de Prevención y Resolución de Disputas (en adelante, la JPRD), a quienes en forma conjunta se les denominará "LAS PARTES", acuerdan suscribir el presente contrato tripartito bajo los términos y condiciones siguientes:

Calle Barcelona N° 290, San Isidro, Lima - Perú
 202-5045 | 202-5064 | 202-5069 | 202-5081 987-818-665
 mesadepartesjrd@ciplima.org.pe
 www.ciplima.org.pe | card.ciplima.org.pe



Certificación ISO 9001: En los Procesos de: Legalización del Ejercicio Profesional del Ingeniero a través de la Colegiación, Registro oficial de Firma y Sell(s). Emisión de Certificados de Habilidad, Obra pública, Misión Pericial, Arbitraje Institucional, Proceso Disciplinario en el Tribunal Departamental de Ética, Defensa Profesional, Atención al Colegiado, Recaudación y Facturación, Gestión de los Servicios de Capacitación en los Capítulos de Ingeniería, Acreditación y Certificación de Delegados Municipalidades de Edificación y Habilitación Urbana e Inspectores Municipalidades de Obra, Revisión de Expedientes Técnicos de Edificación y Habilitación Urbana y Reserva y Alquiler de Ambientes"



COLEGIO DE INGENIEROS DEL PERÚ

CONSEJO DEPARTAMENTAL DE LIMA



CARD
CENTRO DE ARBITRAJE
Y RESOLUCIÓN DE DISPUTAS
DEL CIP LIMA

1.-CLÁUSULA PRIMERA – ANTECEDENTES

- 1.1. La Entidad es **EMPRESA MUNICIPAL DE APOYO A PROYECTOS ESTRATÉGICOS – EMAPE S.A.**
- 1.2. El Contratista es **CONSTRUCTORA CONTRATISTAS DE INGENIERIA S.A. – CCODEINGESA.**
- 1.3. Los miembros de la JPRD son profesionales independientes con amplia experiencia en la resolución de controversias relativas a contratos de obra.
- 1.4. Con fecha 26 de setiembre de 2025, la Entidad y Contratista suscribieron el **CONTRATO N° 033-2025-EMAPE/GCAF – CONTRATACION PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LA VÍA COLECTORA COMPRENDIDA POR LAS CALLES SAN PEDRO, ACOMAYO Y AV. LA UNIÓN (TRAMO: AV. 26 DE NOVIEMBRE – AV. VICTOR MALASQUEZ), DISTRITO DE VILLA MARIA DEL TRIUNFO, DISTRITO DE PACHACAMAC DE LA PROVINCIA DE LIMA DEL DEPARTAMENTO DE LIMA – CUI 2599396”, PRIMERA ETAPA (KM 00+00 A 3+080).”, en cuya cláusula vigésima primera se prevé el establecimiento y funcionamiento de una Junta de Prevención y Resolución de Disputas, procediendo a encargar su organización y administración al CARD del Colegio de Ingenieros del Perú, Consejo Departamental de Lima.**
- 1.5. Conforme lo regula el numeral 79.1 del Art. 79° de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, la Junta de Prevención y Resolución de Disputas promueve que **el Contratista y la Entidad** logren prevenir o resolver eficientemente las controversias surgidas en contratos de suministro y de obras de acuerdo con lo establecido en el reglamento.
- 1.6. La Directiva N° 002-2025-OECE/CD tiene por finalidad desarrollar las normas complementarias que deben seguirse en la constitución, administración y desarrollo de las Juntas de Prevención y Resolución de Disputas para la prevención y solución de controversias en los contratos de obra y suministro. Así mismo, conforme lo establece el numeral III de la directiva mencionada, esta es de aplicación para: i) el adjudicador único o adjudicadores; ii) los centros que organizan y administran las Juntas de Prevención y Resolución de Disputas; iii) de la relación contractual que se han sometido a la Junta de Prevención y Resolución de Disputas; iv) el Supervisor o quien desempeñe funciones afines; v) el comité de gestión de riesgos señalado en el artículo 156 del Reglamento; vi) otros que participen en las actividades de la Junta de Prevención y Resolución de Disputas.
- 1.7. Los miembros de la JPRD han aceptado integrar la Junta de Prevención y Resolución de Disputas del Contrato de Obra referido, en los términos y condiciones indicados en las normas aplicables a las JPRD y el presente Contrato Tripartito.

Calle Barcelona N° 290, San Isidro, Lima - Perú
 202-5045 | 202-5064 | 202-5069 | 202-5081 987-818-665
 mesadepartesjrd@ciplima.org.pe
 www.ciplima.org.pe | card.ciplima.org.pe



Certificación ISO 9001: En los Procesos de: Legalización del Ejercicio Profesional del Ingeniero a través de la Colegiación, Registro oficial de Firma y Sello(s), Emisión de Certificados de Habilitación, Obra pública, Misión Pericial, Arbitraje Institucional, Proceso Disciplinario en el Tribunal Departamental de Ética, Defensa Profesional, Atención al Colegiado, Recaudación y Facturación, Gestión de los Servicios de Capacitación en los Capítulos de Ingeniería, Acreditación y Certificación de Delegados Municipalidades de Edificación y Habilitación Urbana e Inspectores Municipalidades de Obra, Revisión de Expedientes Técnicos de Edificación y Habilitación Urbana y Reserva y Alquiler de Ambientes*



COLEGIO DE INGENIEROS DEL PERÚ

CONSEJO DEPARTAMENTAL DE LIMA



CARD
CENTRO DE ARBITRAJE
Y RESOLUCIÓN DE DISPUTAS
DEL CIP LIMA

- 1.8. La Entidad y el Contratista han aceptado que los miembros de la JPRD integran la misma, en los términos y condiciones indicados en las normas aplicables y el presente Contrato.

Los miembros de la JPRD declaran que, a la fecha de suscripción del presente contrato, no se encuentran impedidos y poseen la capacidad necesaria para participar como Adjudicadores de la JPRD conforme a lo establecido en la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, el Reglamento de dicha ley, la Directiva N° 002-2025-OECE/CD, el Reglamento de JPRD del CARD, así como el presente Contrato Tripartito.

2.-CLÁUSULA SEGUNDA – OBJETO

- 2.1 Por el presente Contrato Tripartito, la Entidad y el Contratista contratan los servicios de cada uno de los miembros de la JPRD, individualmente, con el fin de que se preste, de manera independiente, el servicio de prevención y resolución de controversias relativas al Contrato de Obra.
- 2.2 Las acciones que desplieguen los miembros de la JPRD para cumplir con las obligaciones que asumen en virtud del presente contrato, serán desarrolladas bajo su propia cuenta y riesgo.

3.-CLÁUSULA TERCERA- OBLIGACIONES DE LA JPRD

- 3.1 Cada miembro de la JPRD debe cumplir con todos los lineamientos establecidos en la Directiva N° 002-2025-OECE/CD y el Reglamento vigente del CARD, con especial énfasis a los lineamientos de ética encontrados en el Código de Ética aplicable, los mismos que se tienen por reproducidos plenamente para los efectos de este contrato.
- 3.2 Queda expresamente establecido que, en virtud del presente Contrato Tripartito, ni la Entidad ni el Contratista otorgan facultades de representación a la JPRD ante cualquier autoridad o terceros, no pudiendo, consecuentemente, los miembros de la JPRD ni la JPRD misma, asumir representación alguna de la Entidad o el Contratista.
- 3.1 Se deja expresa constancia que los servicios prestados por la JPRD a favor de la Entidad y el Contratista no conllevan una dedicación exclusiva, por lo que cada miembro de la JPRD podrá dedicarse a prestar sus servicios a cualquier otra persona natural o jurídica que considera pertinente, en la medida que no interfiera con el presente Contrato Tripartito.

4.-CLÁUSULA CUARTA- CONTRAPRESTACIÓN Y FORMA DE PAGO

- 4.1. El Contratista y la Entidad acuerdan que los honorarios de los miembros de la JPRD y los gastos del CARD se determinarán a partir del monto contractual del Contrato de Obra.
- 4.2. En este sentido, la Entidad y el Contratista se obligan a pagar la parte que les corresponde de los honorarios de los miembros de la JPRD por los servicios profesionales prestados,

Calle Barcelona N° 290, San Isidro, Lima - Perú
 202-5045 | 202-5064 | 202-5069 | 202-5081 987-818-665
 mesadepartesjrd@ciplima.org.pe
 www.ciplima.org.pe | card.ciplima.org.pe



Certificación ISO 9001: En los Procesos de: Legalización del Ejercicio Profesional del Ingeniero a través de la Colegiación, Registro oficial de Firma y Sello(s), Emisión de Certificados de Habilitación, Obra pública, Misión Pericial, Arbitraje Institucional, Proceso Disciplinario en el Tribunal Departamental de Ética, Defensa Profesional, Atención al Colegiado, Recaudación y Facturación, Gestión de los Servicios de Capacitación en los Capítulos de Ingeniería, Acreditación y Certificación de Delegados Municipalidades de Edificación y Habitación Urbana e Inspectores Municipalidades de Obra, Revisión de Expedientes Técnicos de Edificación y Habitación Urbana y Reserva y Alquiler de Ambientes*



COLEGIO DE INGENIEROS DEL PERÚ

CONSEJO DEPARTAMENTAL DE LIMA



CARD
CENTRO DE ARBITRAJE
Y RESOLUCIÓN DE DISPUTAS
DEL CIP LIMA

los cuales se encuentran fijados en las normas aplicables a las JPRD del CARD, conforme a los siguientes montos:

Cuantía de Contrato	Honorario mensual para cada Adjudicador (monto neto)
S/ 16,175,222.18	S/ 6,500.00

- A cada miembro de la JPRD se le pagará la suma neta de S/ 6,500.00 (Seis mil quinientos con 00/100 soles), en forma mensual, **más los impuestos correspondientes** conforme al reglamento establecido por el CARD.

Cuantía de Contrato	Tasa Administrativa Mensual del Centro (monto neto)
S/ 16,175,222.18	S/ 5,500.00

- Por concepto de Tasa Administrativa del Centro, las partes cancelarán la suma neta de S/ 5,500.00 (Cinco mil quinientos con 00/100 soles), **más IGV**, en forma mensual.

4.3. Dichos montos serán cancelados por el Contratista y la Entidad en forma proporcional (50% por cada una de las partes).

4.4. Los servicios de la JPRD y la tasa administrativa del Centro serán pagados mensualmente por adelantado, previo envío de los comprobantes de pagos respectivos (facturas y/o recibos por honorarios profesionales, según corresponda), los mismos que deberán ser pagados dentro del mes de la emisión. Los comprobantes serán remitidos en conjunto a la Entidad y el Contratista hasta la primera semana de cada mes, a efectos de que su pago pueda ser realizado dentro del mismo mes.

4.5. Los pagos de los Honorarios Profesionales de los Adjudicadores y Gastos del CARD se tendrán por debidamente cancelados solamente cuando éstos hayan sido acreditados por escrito ante el CARD, a través de la plataforma de mesa de partes virtual: <https://card.org.pe/>.

4.6. Además del costo de los servicios de la JPRD y la tasa administrativa del Centro, la Entidad y el Contratista tramitarán y asumirán de manera intercalada el costo de los traslados y, de ser el caso, viáticos; así como el trámite y pago del SCTR de los miembros de la JPRD y del personal encargado del CARD, al igual que todos los gastos adicionales que correspondan en el desarrollo de sus funciones durante las visitas presenciales a la obra, siempre que estos gastos se encuentren directamente relacionados a la Obra y/o a las controversias que este tenga bajo su encargo en relación al presente contrato.

4.7. Al respecto, las coordinaciones y gestiones correspondientes a los traslados, viáticos (solo si correspondiese), SCTR y todo gasto adicional pertinente a las visitas presenciales de obra deberán de ser comunicadas al CARD en un plazo máximo de tres (3) días hábiles antes de la fecha programada. En caso de incumplimiento, el CARD se reserva el derecho de reprogramar las diligencias presenciales, sin responsabilidad del CARD o la JPRD.

Calle Barcelona N° 290, San Isidro, Lima - Perú
 202-5045 | 202-5064 | 202-5069 | 202-5081 987-818-665
 mesadepartesjrd@ciplima.org.pe
www.ciplima.org.pe | card.ciplima.org.pe



Certificación ISO 9001: En los Procesos de: Legalización del Ejercicio Profesional del Ingeniero a través de la Colegiación, Registro oficial de Firma y Sello(s), Emisión de Certificados de Habilitación, Obra pública, Misión Pericial, Arbitraje Institucional, Proceso Disciplinario en el Tribunal Departamental de Ética, Defensa Profesional, Atención al Colegiado, Recaudación y Facturación, Gestión de los Servicios de Capacitación en los Capítulos de Ingeniería, Acreditación y Certificación de Delegados Municipalidades de Edificación y Habilitación Urbana e Inspectores Municipalidades de Obra, Revisión de Expedientes Técnicos de Edificación y Habilitación Urbana y Reserva y Alquiler de Ambientes*



COLEGIO DE INGENIEROS DEL PERÚ

CONSEJO DEPARTAMENTAL DE LIMA



CARD
CENTRO DE ARBITRAJE
Y RESOLUCIÓN DE DISPUTAS
DEL CIP LIMA

- 4.8. Las visitas a obra serán principalmente presenciales, con la posibilidad de realizar reuniones virtuales, a criterio de los miembros de la JPRD, o a petición de la Entidad o el Contratista.
- 4.9. Las partes acuerdan que no habrá lugar al pago de bonificaciones a ninguno de los miembros de la JPRD. En el mismo sentido, los Adjudicadores se obligan a no recibir de ninguna de las Partes, bajo el presente Contrato Tripartito, cualquier tipo de bonificación, comisión por porcentaje o pago adicional de cualquier naturaleza, en adición a los conceptos indicados en el numeral 4.2 de la presente cláusula.
- 4.10. Las partes dejan expresa constancia que el monto del servicio aquí pactado se mantendrá fijo durante la vigencia del presente contrato; salvo que se extienda por un período superior a 24 meses, en cuyo caso las partes podrán acordar un ajuste por inflación.
- 4.11. En caso la Entidad y/o el Contratista no cumplan con el pago de los gastos y/o honorarios que corresponden por un periodo mayor a dos (2) meses, el CARD se reserva el derecho de suspender las funciones de la JPRD, sin responsabilidad para la JPRD, ni para el Centro.
- 4.12. A falta de pago por una de las partes, cuando le sea requerido, de su cuota de honorarios y/o gastos de la JPRD, o de la tasa administrativa del Centro, la otra parte de contrato de obra puede subrogarse, sin renunciar a sus derechos, y liquidar el importe pendiente de pago, esto es incluido o descontado del pago de la valorización, según el caso que corresponda.
- 4.13. En el caso de mantenerse la falta de pago de los gastos que correspondan, la JPRD está facultada para disolverse, conforme a lo dispuesto en el artículo 24.3 del Reglamento de JPRD del CARD, así como el numeral 354.4 del artículo 354 del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas, sin perjuicio que la Entidad y/o el Contratista que no cumplan con lo establecido en la cláusula 4.2 del presente contrato, estén incurriendo en el incumplimiento de dicho artículo, del cual ni el Centro ni los miembros de la JPRD serán responsables.

5.-CLÁUSULA QUINTA – DEVOLUCIÓN DE HONORARIOS

De producirse la sustitución algún miembro de la JPRD, por causa de renuncia, recusación o remoción, el Directorio del CARD fijará el monto de los honorarios que le corresponde devolver, teniendo en cuenta los honorarios cancelados y el estado de los pagos, de conformidad con el artículo 9 del Reglamento de JPRD del CARD.

6.- CLÁUSULA SEXTA- PLAZO

- 6.1 Los miembros de la JPRD prestarán sus servicios desde la suscripción del Acta de Inicio de Funciones hasta la recepción total de la obra, quedando a cargo de la Entidad y el Contratista proporcionar e informar oportunamente de la culminación esta etapa con los

Calle Barcelona N° 290, San Isidro, Lima - Perú
 202-5045 | 202-5064 | 202-5069 | 202-5081 987-818-665
 mesadepartesjrd@ciplima.org.pe
 www.ciplima.org.pe | card.ciplima.org.pe



Certificación ISO 9001: En los Procesos de: Legalización del Ejercicio Profesional del Ingeniero a través de la Colegiación, Registro oficial de Firma y Sello(s), Emisión de Certificados de Habilidad, Obra pública, Misión Pericial, Arbitraje Institucional, Proceso Disciplinario en el Tribunal Departamental de Ética, Defensa Profesional, Atención al Colegiado, Recaudación y Facturación, Gestión de los Servicios de Capacitación en los Capítulos de Ingeniería, Acreditación y Certificación de Delegados Municipalidades de Edificación y Habitación Urbana e Inspectores Municipalidades de Obra, Revisión de Expedientes Técnicos de Edificación y Habitación Urbana y Reserva y Alquiler de Ambientes*



COLEGIO DE INGENIEROS DEL PERÚ

CONSEJO DEPARTAMENTAL DE LIMA



CARD

CENTRO DE ARBITRAJE
Y RESOLUCIÓN DE DISPUTAS
DEL CIP LIMA

documentos pertinentes, caso contrario, los servicios se mantendrán vigentes sin lugar a reclamo. En caso de decisiones por emitir tras la culminación de la obra, las funciones y servicios de la JPRD terminarán tras la emisión de la última decisión pendiente, y, de ser el caso, tras la emisión de la aclaración correspondiente.

- 6.2 En caso de producirse la suspensión del plazo de ejecución de la obra, conforme al artículo 107 del Reglamento de la Ley N° 32069, se producirá también que se suspendan las funciones de la JPRD. Esta suspensión no implica el reconocimiento de honorarios adicionales ni gastos administrativos por parte del Centro, salvo acuerdo en contrario.

7.-CLÁUSULA SÉTIMA - RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

En cualquier momento, las partes pueden resolver el contrato tripartito respecto a la JPRD, actuando de forma conjunta y con una notificación previa de siete días hábiles, sin necesidad de justificar causa alguna. La resolución no implica responsabilidad adicional, salvo el pago de los honorarios pendientes por los servicios prestados hasta la fecha de la resolución.

8.-CLÁUSULA OCTAVA - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

8.1 En caso surgiera una controversia en relación con la ejecución del presente Contrato Tripartito, las partes agotarán toda posibilidad para solucionar la misma por la vía del entendimiento en trato directo y la buena fe; y sólo cuando no hubiera acuerdo por esta vía mediante comunicación por escrito dando concluido el trato directo por la parte perjudicada, las partes podrán recurrir a un Centro de Conciliación, o en su caso al arbitraje institucional en el Colegio de Ingenieros del Perú – Consejo Departamental de Lima o la Cámara de Comercio de Lima.

8.2 Las partes, acuerdan y se comprometen a realizar todos los esfuerzos razonables para resolver amigablemente cualquier discrepancia, desacuerdo, cuestión, reclamación o controversia emergente o relacionada, directa o indirectamente con el Contrato, o sobre el incumplimiento de este.

8.3 En el Colegio de Ingenieros del Perú – Consejo Departamental de Lima, el Arbitraje será conducido por Árbitro Único nombrado por el Centro elegido por la parte que recurra al Arbitraje. El Laudo Arbitral emitido por el Árbitro Único tendrá el carácter de definitivo e inapelable.

9.-CLÁUSULA NOVENA – DOMICILIO

9.1 Las partes señalan como sus domicilios los que aparecen en la introducción del presente documento, siendo entendido que sólo podrán ser modificados previa comunicación cursada por la parte interesada al Centro, con una anticipación no menor de siete (7) días hábiles anteriores a la variación efectiva del domicilio.

Calle Barcelona N° 290, San Isidro, Lima - Perú
 202-5045 | 202-5064 | 202-5069 | 202-5081 987-818-665
 mesadepartesjrd@ciplima.org.pe
 www.ciplima.org.pe | card.ciplima.org.pe



Certificación ISO 9001: En los Procesos de: Legalización del Ejercicio Profesional del Ingeniero a través de la Colegiación, Registro oficial de Firma y Sello(s), Emisión de Certificados de Habilidad, Obra pública, Misión Pericial, Arbitraje Institucional, Proceso Disciplinario en el Tribunal Departamental de Ética, Defensa Profesional, Atención al Colegiado, Recaudación y Facturación, Gestión de los Servicios de Capacitación en los Capítulos de Ingeniería, Acreditación y Certificación de Delegados Municipalidades de Edificación y Habilitación Urbana e Inspectores Municipalidades de Obra, Revisión de Expedientes Técnicos de Edificación y Habilitación Urbana y Reserva y Alquiler de Ambientes*



COLEGIO DE INGENIEROS DEL PERÚ

CONSEJO DEPARTAMENTAL DE LIMA



CARD
CENTRO DE ARBITRAJE
Y RESOLUCIÓN DE DISPUTAS
DEL CIP LIMA

- 9.2 Si no observan estas formalidades para el cambio de domicilio, surtirá efectos las comunicaciones que se dirijan al domicilio señalado en la introducción del presente documento.
- 9.3 Cualquier modificación, aclaración, ampliación o resolución del presente Contrato deberá necesariamente constar por escrito para que tenga validez entre las partes. La notificación electrónica será válida y eficaz, sin que se requiera acuse de recibo, por medio de la Mesa de Partes Virtual del CARD.

10.-CLÁUSULA DÉCIMA – SEGURIDAD PERSONAL

Cuando se requiera que los Adjudicadores de la JPRD realicen una visita al sitio de obra, una audiencia o una reunión presencial, la Entidad y el Contratista proveerán adecuadas medidas de salud y seguridad para garantizar la seguridad personal y la salud de la JPRD, así como del personal del CARD acompañante.

11.-CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA – COMPROMISO POLÍTICA DEL SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN

El Centro de Arbitraje y Resolución de Disputas del Colegio de Ingenieros del Perú – Consejo Departamental de Lima (CIP-CDLIMA) actualmente cuenta con tres certificaciones: Sistema de Gestión de Calidad, Sistema de Gestión Antisoborno y Sistema de Gestión de Seguridad de la Información. En ese sentido la JPRD, la Entidad y el Contratista se comprometen a coadyuvar para optimizar el servicio brindado, no estar involucrados en actos de soborno y mantener la confidencialidad de la información, en concordancia con lo descrito en la Política del Sistema Integrado de Gestión¹.

Firmado en seis (06) ejemplares en señal de conformidad.

Lima,de *07* de *noviembre* de 202*5*.



SR. PEDRO SEBASTIAN SANTIAGO CRISPIN
CONSTRUCTORA CONTRATISTAS DE INGENIERIA S.A. – CCODEINGESA

SRA. ERIKA CARLA BELTRÁN ATOCHE
EMPRESA MUNICIPAL DE APOYO A PROYECTOS ESTRATÉGICOS – EMAPE S.A.

¹ <https://ciplima.org.pe/sistemas-integrados-gestion/>





COLEGIO DE INGENIEROS DEL PERÚ

CONSEJO DEPARTAMENTAL DE LIMA



CARD

CENTRO DE ARBITRAJE Y RESOLUCIÓN DE DISPUTAS DEL CIP LIMA

ING. VICTOR ANDRÉ ARIZA FLORES
PRESIDENTE DE LA JPRD

MIGUEL ALONSO PINEDO AREVALO
Ingeniero Civil
CIP N° 144847
ING. MIGUEL ALONSO PINEDO ARÉVALO
MIEMBRO ADJUDICADOR DE LA JPRD

ING. GERBER JOSAFATT ZAVALA ASCAÑO
MIEMBRO ADJUDICADOR DE LA JPRD

ABG. DIEGO ALONSO ESTELA VARGAS
COORDINADOR DE JPRD

(En representación del Centro de Arbitraje y Resolución de Disputas del Colegio de Ingenieros del Perú – Consejo Departamental de Lima)

- Calle Barcelona N° 290, San Isidro, Lima - Perú
- 202-5045 | 202-5064 | 202-5069 | 202-5081 987-818-665
- mesadepartesjrd@ciplima.org.pe
- www.ciplima.org.pe | card.ciplima.org.pe



Certificación ISO 9001: En los Procesos de: Legalización del Ejercicio Profesional del Ingeniero a través de la Colegiación, Registro oficial de Firma y Sello(s), Emisión de Certificados de Habilidad, Obra pública, Misión Pericial, Arbitraje Institucional, Proceso Disciplinario en el Tribunal Departamental de Ética, Defensa Profesional, Atención al Colegiado, Recaudación y Facturación, Gestión de los Servicios de Capacitación en los Capítulos de Ingeniería, Acreditación y Certificación de Delegados Municipalidades de Edificación y Habilitación Urbana e Inspectores Municipalidades de Obra, Revisión de Expedientes Técnicos de Edificación y Habilitación Urbana y Reserva y Alquiler de Ambientes"



El Centro de Arbitraje & Dispute Board de la Asociación Zambrano, otorga el presente RECONOCIMIENTO a:

Victor Andre Ariza Flores

NÓMINA DE
ADJUDICADORES
2022



En calidad de ADJUDICADOR del Centro de Arbitraje & Dispute Board de la Asociación Zambrano, en mérito al cumplimiento de los requisitos del artículo 8 del Reglamento de Dispute Board.

Cusco, mayo del 2022

Nombre: Victor
Andre Ariza
Flores

Profesión:
Ingeniero Civil

José Altamirano Vallenás
Presidente
Consejo Superior de Arbitraje & Dispute Board
Asociación Zambrano

Vanesa Escobar Marcavillaca
Secretaría general de JRD
Centro de Arbitraje & Dispute Board
Asociación Zambrano



COLEGIO DE INGENIEROS DEL PERÚ

CONSEJO DEPARTAMENTAL DE LA LIBERTAD

CONSTANCIA

El Pleno del Directorio del Centro de Arbitraje y Resolución de Disputas CIP CDLL hace constar que:

VICTOR ANDRE ARIZA FLORES

Se encuentra adscrito a la nómina de Adjudicadores del Centro de Arbitraje y Resolución de Disputas, en mérito a lo dispuesto por la Resolución Directoral N°06-2022-SG-CARD-CIP-CDLL, de fecha 13 de setiembre de 2022. Asimismo, dicha adscripción será vigente hasta setiembre del 2024.

Se expide la presente para los fines pertinentes de ley.

Trujillo, 13 de setiembre, 2022



Ing. Tito Alfredo Burgos Sarmiento
Presidente del Directorio
CARD CIP CDLL



Dr. Luis Fernando Armas Salazar
Secretario General
CARD CIP CDLL



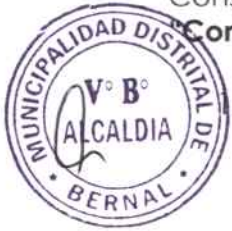
**RELACION DE ADJUDICADORES DEL CENTRO DE ARBITRAJE Y RESOLUCIÓN DE DISPUTAS
COLEGIO DE INGENIEROS DEL PERÚ
CONSEJO DEPARTAMENTAL DE PIURA**

Nº	APELLIDOS Y NOMBRES	ESPECIALIDAD	EXPERIENCIA	VIGENCIA
1	AGUILAR HUAMANI LUIS CARLOS	Ing. CIVIL	Especialista en ejecución contractual, Especialización en obras públicas, experiencia en controversias y desavenencias	Enero 2023-diciembre 2024
2	ALZAMORA ROMAN HERMER ERNESTO	Ing. CIVIL	Experiencia en monitoreo de obras públicas, liquidaciones de obras, miembro de fiscalización de obras de la ARCC	Enero 2023-diciembre 2024
3	ALVA TAFUR NANCY	Ing. Civil	Experiencia en obras y conocimientos en mecanismos de resolución de disputas	Enero 2023-diciembre 2024
4	ALVA TAMAYO ALFONSO ANTONIO	Ing. Civil	Experiencia en ejecución de obras públicas, residencia y supervisión	Marzo 2021- febrero 2023
5	ARIZA FLORES VICTOR ANDRE	Ing. CIVIL	Experiencia en obras, especialista de costos y supervisor de obras	Enero 2023-diciembre 2024
6	ARRIETA CHIROQUE HUGO MIGUEL	Ing. CIVIL	Experiencia en ejecución de obras, con énfasis en saneamiento	Enero 2023-diciembre 2024
7	BENITES AVALOS LUIS ALBERTO	Ing. Civil	Experiencia en consultoría, en ejecución de obras, supervisiones	Enero 2023-diciembre 2024
8	BURGA SANTISTEBAN DEMETRIO GUERI	Ing. CIVIL	Administrador de contratos de ejecución de obra, gestor de obras pública, supervisor y ejecutor de obra	Enero 2023-diciembre 2024
9	CABRERA HUERTAS JOSÉ MANUEL	Ing. CIVIL	Experiencia en consultoría de obras, Formador, ejecutor y supervisor de obras públicas	Enero 2023-diciembre 2024
10	CARRASCO VÁSQUEZ OSCAR VICENTE	Ing. Agrícola	Especialista en peritaje	Enero 2023-diciembre 2024
11	CASTRO CANGO CINTHIA CATHERINE	Ing. Pesquera	En su especialidad	Enero 2023-diciembre 2024
12	CELIS ESQUECHE CESAR AUGUSTO	Ing. Civil	Experiencia en ejecución de obras, supervisiones de obra	Enero 2023-diciembre 2024
13	CHIROQUE SUÁREZ ELLEN TATIANA	Ing. Civil	Experiencia en monitoreo, residencia y supervisión de obras públicas, auditoría de obras públicas, peritajes, formulación y evaluación de proyectos de inversión	Enero 2023-diciembre 2024
14	CORDOVA FLORIANO WALTER MOISES	Ing. Industrial	Experiencia en su especialidad, maestría en gestión pública	Enero 2023-diciembre 2024
15	CRUZADO PUENTE MARCO AURELIO	Ing. Civil	Consultor en temas de asistencia técnica, administración contractual, arbitrajes, peritajes a entidades públicas y privadas en ejecución y supervisión de obras públicas y privadas,	Enero 2023-diciembre 2024
16	CUMPA LUNA BRENDA KARINA	Ing. Civil	Experiencia en ejecución de obras públicas	Enero 2023-diciembre 2024
17	ENCALADA PAZOS ARTURO MANUEL	Ing. CIVIL	Experiencia en ejecución, supervisión de obras públicas y privadas, proyectista, residente de obra y auditoría	Enero 2023-diciembre 2024
18	EUSEBIO ROJAS JOSE DAVID	Ing. Civil	Experiencia en coordinador, supervisor, residente, inspector, control de monitoreo, Gerente y Sub Gerente de Supervisión de obras	Enero 2023-diciembre 2024
19	FRIAS LIZAMA JUAN CARLOS	Ing. CIVIL	Experiencia en ejecución de obras, supervisión y residencia de obras	Enero 2023-diciembre 2024
20	FUKUNAGA MENDOZA LUIS MARTIN	Ing. Civil	Experiencia en ejecución de obra, adjudicador en diferentes JRD, Miembro de DBA en diversos proyectos	Enero 2023-diciembre 2024
21	GALLO UBILLUS MARLON ARMANDO	Ing. Civil	Experiencia en ejecución de obra, supervisión	Enero 2023-diciembre 2024
22	HERNÁNDEZ GUERRERO OSCAR ALFONSO	Ing. CIVIL	Experiencia en ejecución de obras, JRD	Enero 2023-diciembre 2024
23	HUAMAN HUANCAS CARLOS REYNALDO	Ing. CIVIL	Experiencia en ejecución de obra, supervisión y formulación de proyectos	Enero 2023-diciembre 2024
24	IBERICO CEDRON FERNANDO AUGUSTO	Ing. CIVIL	Experiencia en ejecución de obras, especialista en gerencia de obras, residente de obras, Adjudicador de JRDs	Enero 2023-diciembre 2024
25	IBERICO CEDRON ALBERTO	Ing. CIVIL	Experiencia en ejecución de obra, supervisión de obras públicas	Enero 2023-diciembre 2024
26	ISLA ALVAREZ DAVID ROGELIO	Ing. Civil	Experiencia en ejecución de obras hidráulicas de infraestructura, supervisiones de obra	Enero 2023-diciembre 2024
27	LLAVE BAZAN ALBERTO	Ing. CIVIL	Experiencia en obras privadas, JRD obra públicas	Marzo 2021- Febrero 2023
28	LLAVE FRIAS JOSÉ ALBERTO	Ing. CIVIL	Experiencia en residencias y gerencias de obras	Enero 2023-diciembre 2024

29	LOAYZA PORRAS JOSE PAUL	Ing. Agrónomo	Experiencia en su especialidad	Enero 2023-diciembre 2024
30	LOLI LOPEZ HAROLD PAUL	Arquitecto	Experiencia en supervisión, residencia de obra	Enero 2023-diciembre 2024
31	MALPARTIDA ROMERO JORGE LUIS	Ing. Civil	Experiencia en administración de contratos, formulación de proyectos	Enero 2023-diciembre 2024
32	MONTOYA SAUNA WALTER ANTONIO	Ing. CIVIL	Experiencia en servicio de consultoría, adjudicador de JRD, peritajes en obras públicas	Enero 2023-diciembre 2024
33	NANFUÑAY BARRAGAN JOSE LUIS	Ing. CIVIL	Experiencia en gerencia, supervisión y ejecución de proyectos,	Enero 2023-diciembre 2024
34	NATIVIDAD SANCHEZ LUIS ALBERTO	Ing. Civil	Experiencia en ejecución de obras: carreteras	Enero 2023-diciembre 2024
35	NOVOA CORNEJO CESAR EDUARDO	Ing. Civil	Experiencia en ejecución y supervisión de obras públicas	Marzo 2021- febrero 2023
36	NUÑEZ PERALTA FELIX ISMAEL	Ing. CIVIL	Experiencia en ejecución de obras, en supervisiones, reidencias, proyecticta de proyectos	Enero 2023-diciembre 2024
37	ÑACA BAILON EDY HUGO	Ing. CIVIL	Experiencia en supervisión de obras, administrador de proyecto, miembro de JRD	Enero 2023-diciembre 2024
38	PACHERREZ ARELLANO WILSON	Ing. Mecánico	Especialista en obras públicas, administrador de contrato de obra y supervisión	Enero 2023-diciembre 2024
39	PEREDA MENDEZ CARLOS RICARDO	Ing. CIVIL	Experiencia en supervisión y ejecución de proyectos, residencias de obras, miembro de JRDs.	Enero 2023-diciembre 2024
40	RENERIA SANCHEZ JUAN JOSÉ	Ing-Mec-Elect	Experiencia en supervisión y residencia de obras eléctricas, perito en valorización de redes primarias, secundarias y alta tensión	Enero 2023-diciembre 2024
41	RIOS ESPINOZA FIDEL LENIN	Ing. Electrónico	Experiencia en su especialidad	Enero 2023-diciembre 2024
42	RIOS SILVA JUAN BENJAMIN	Ing. CIVIL	Experiencia en supervisión y residencia de obras públicas	Enero 2023-diciembre 2024
43	ROJAS OCHOA JESUS ANTONIO	Ing. CIVIL	Experiencia en supervisión de obras hidráulicas, responsable y administrador de contratos de obras viales, supervisor e inspector de obra, Presidente de JRD	Enero 2023-diciembre 2024
44	RUIZ HERRERA JOSE FRANKLIN	Ing. CIVIL	Experiencia en ejecución y supervisión de obras públicas	Enero 2023-diciembre 2024
45	SAAVEDRA MORE MARTIN EDUARDO	Ing. CIVIL	Experiencia en administración de contratos, formulación de proyectos, consultor especialista en contrataciones del Estado	Enero 2023-diciembre 2024
46	SANCHEZ VARGAS FEDERICO	Ing. CIVIL	Experiencia en supervisión de obras públicas	Enero 2023-diciembre 2024
47	SEMINARIO ENRIQUE ERNESTO	Ing. Civil	Experiencia en ejecución de obras, residencia, supervisión de obras	Enero 2023-diciembre 2024
48	SOLIS VILLANUEVA REINER	Ing. Civil	Ingeniería y construcción, Especialista en el área de gestión de riesgos de obras y ejecución contractual BIRF, BID, JICA, Adjudicador	Marzo 2021- diciembre 2024
49	TALLEDO COVEÑAS JOSÉ FRANKLIN	Ing. Civil	Experiencia en ejecución de obras, y supervisión de obras públicas	Enero 2023-diciembre 2024
50	TAPIA JULCA ELIAS TEODORO	Ing. Civil	Experiencia en supervisión de obras públicas, miembro de JRDs.	Enero 2023-diciembre 2024
51	UBILLUS LIMO JUAN MARTIN	Ing. Civil	Experiencia como jefe de proyectos de infraestructura vial, y como residente de obras públicas.	Enero 2023-diciembre 2024
52	ULLOQUE RODRÍGUEZ JORGE ANTONIO	Ing. Civil	Experiencia en ejecución de obras públicas, supervisiones y formulación de proyectos	Enero 2023-diciembre 2024
53	VALER EGUSQUIZA JORGE ECKENER	Ing. Civil	Experiencia en consultoría de obra, supervisión de proyectos y miembro de JRDs.	Enero 2023-diciembre 2024
54	VASQUEZ VARGAS JUAN DEL CARMEN	Ing. CIVIL	Experiencia en supervisiones de obras públicas, como residente de obras públicas, y supervisión de proyectos	Enero 2023-diciembre 2024
55	ZAMUDIO ZELADA MANUEL RODRIGO ALEJANDRO	Ing. CIVIL	Experiencia como supervisor y monitor de obras públicas	Enero 2023-diciembre 2024

CONTRATO TRIPARTITO PARA JRD DEL CONTRATO N°: 002-2023-JRD-CARD-CIP-CDP
EXP. N° 002-2023-CARD-CIP-CDP/JRD

Conste por el presente documento el Contrato de Locación de Servicios (en adelante, "Contrato Tripartito") que celebran:



1. De una parte, la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BERNAL**, (en adelante, la "Entidad"), con RUC N° 20165924984, con domicilio legal en Jr. Comercio N° 420, Bernal, Sechura; debidamente representada por su alcalde distrital, **JOSÉ FELIX AYALA CHERRE**, identificado con DNI N° 02663456, en mérito a la credencial otorgada por el Jurado Nacional de Elecciones.



2. De otra parte, el **CONSORCIO SAN FRANCISCO**, integrado por las empresas 2H Ingeniería y Construcción identificado con RUC N° 20552332092 y la empresa SIGMA S.A: Contratistas Generales, identificado con RUC N° 20110614609, con domicilio legal en Av. El Derby 254-Oficina 1602, Urbanización El Derby, Santiago de Surco, Lima, debidamente representada por su Representante Legal Común, Marianela Hernández Ubillús, con DNI N° 08691744.

3. De otra parte, los miembros de la JRD

ARTURO MANUEL ENCALADA PAZOS (en adelante, el ("**Presidente de la JRD**")), identificado con DNI N° 02849332, con CIP N° 28580, con domicilio legal en MZ. C4 - Lote 26 Urb. Bello Horizonte II Etapa - Piura, Provincia y Departamento de Piura, en su calidad de Presidente de la JRD;

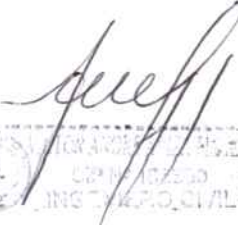
VICTOR ANDRE ARIZA FLORES (en adelante, el ("**Miembro de la JRD**")), identificado con DNI N° 70127858, con CIP N° 185530, con domicilio legal en Conjunto Habitacional La Cruceta Block 86, Dpto. 101, Surco, Departamento de Lima;

MANUEL RODRIGO ALEJANDRO ZAMUDIO ZELADA (en adelante, el ("**Miembros de la JRD**")), identificado con DNI N° 02636137, con CIP N° 121482, con domicilio legal en Calle Las Biznaguillas Mz. Am Lote 12, Urbanización Miraflores Country Club - Castilla, Provincia y Departamento de Piura;

En conjunto las anteriormente señaladas, serán denominadas como las "**Partes**", y;


ARTURO MANUEL ENCALADA PAZOS
INGENIERO CIVIL
Registro del Colegio de Ingenieros del Peru
CIP. N° 28580


MANUEL RODRIGO ALEJANDRO ZAMUDIO ZELADA
INGENIERO CIVIL
Colegio de Ingenieros del Peru N° 121482
Sociedad de Ingenieros del Peru N° 2923
Centro de Periteo CP-CIP 0056/PIU


VICTOR ANDRE ARIZA FLORES
INGENIERO CIVIL
CIP N° 185530

4. De otra parte, el **CENTRO DE ARBITRAJE Y RESOLUCIÓN DE DISPUTAS DEL COLEGIO DE INGENIEROS DEL PERÚ – CONSEJO DEPARTAMENTAL DE PIURA** (en adelante, el “**Centro**”), con RUC N° 20148168955, con domicilio legal en la Esquina Las Dalias – Las Palmeras S/N Urb. Los Geranios – El Chipe, Distrito de Piura, Provincia y Departamento de Piura; debidamente representada por el **Ing. CIP HERMER ERNESTO ALZAMORA ROMAN**, identificado con DNI N° 03303253, en su calidad de Decano Departamental, conforme a la partida electrónica N° 11101563, inscrita en el Registro de Personas Jurídicas – Piura; y por el **Ing. FIDEL LENIN RÍOS ESPINOZA**, identificado con DNI N° 02832888, en su calidad de Director Tesorero y Presidente del Directorio del CARD-CD Piura, en mérito partida electrónica N° 11101563, inscrita en el Registro de Personas Jurídicas – Piura y a la designación mediante Resolución N° 015/2022-CIP-CDP de fecha 11.Ene.2022;



El presente **Contrato Tripartito** se celebra y se rige en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA – ANTECEDENTES

1.1. La **Entidad** es una institución que, en mérito a la Constitución Política del Perú, goza de autonomía económica, administrativa y política en asuntos de su competencia, de conformidad a la Ley Orgánica de Municipalidades, responsable de formular, evaluar, conducir y ejecutar los Proyectos de Inversión Pública, Planes, Presupuestos Operativos, etc.

1.2. El **Contratista** es una empresa debidamente constituida que cumple con los requisitos legales y ha obtenido la buena pro derivada de la **LICITACIÓN PÚBLICA N° 002-2022-MDB/CS – AS N° 007-2022-MDB/CS**, para la contratación de la ejecución de la obra “MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DEL DISTRITO DE BERNAL, PROVINCIA DE SECHURA - DEPARTAMENTO DE PIURA”.

1.3. Los **Miembros de la JRD** son profesionales independientes de la especialidad de la Ingeniería Civil con conocimiento de la normativa nacional aplicable al presente contrato, así como en las Contrataciones del Estado, y con amplia experiencia en la resolución de controversias relativas a contratos de obra.

1.4. La **Entidad** ha adjudicado al **Contratista** la buena pro del Contrato objeto de la **LICITACIÓN PÚBLICA N° 002-2022-MDB/CS – AS N° 007-2022-MDB/CS**, para la contratación de la ejecución de la obra “MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DEL DISTRITO DE BERNAL, PROVINCIA DE SECHURA -DEPARTAMENTO DE PIURA”, (en adelante, el “**Contrato de Obra**”).

1.5. El **Contrato de Obra** en su cláusula décima novena prevé el establecimiento y funcionamiento de una Junta de Resolución de Disputas regulada por el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado,



.....
ARTURO MANUEL ENCALADA PAZOS
 INGENIERO CIVIL
 Registro del Colegio de Ingenieros del Perú
 CIP. N° 28580

MANUEL RODRIGO ALEJANDRO ZAMUDIO ZELADA
 INGENIERO CIVIL
 Colegio de Ingenieros del Perú N° 121482
 Sociedad de Ingenieros del Perú N° 2323
 Centro de Piura CP-CIP 0056/PIU

.....
 FIDEL LENIN RÍOS ESPINOZA
 INGENIERO CIVIL

aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF; el Reglamento de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF; y la DIRECTIVA N° 012-2019-OSCE/CD – JUNTA DE RESOLUCIÓN DE DISPUTAS, aprobado mediante RESOLUCIÓN N° 184-2019-OSCE/PRE (en adelante, las “**Normas Aplicables a las JRD**”), la cual tendrá a su cargo la emisión de decisiones en caso surjan controversias relativas al **Contrato de Obra**.



- 1.6. Los **Miembros de la JRD** han aceptado integrar la Junta de Resolución de Disputas del Contrato de Obra (en adelante, la “**JRD**”), en los términos y condiciones indicados en las **Normas Aplicables a las JRD** y el presente **Contrato Tripartito**.
- 1.7. La **Entidad** y el **Contratista** han aceptado que los **Miembros de la JRD** integre la **JRD**, en los términos y condiciones indicados en las **Normas Aplicables a las JRD** y el presente **Contrato Tripartito**.
- 1.8. El propósito de la **JRD** es procurar prevenir controversias relativas al **Contrato de Obra** y, de ser el caso, considerar imparcialmente las controversias que surjan y emitir decisiones relativas a las mismas, las cuales serán vinculantes, pero no finales conforme lo dispone las **Normas Aplicables a las JRD**.
- 1.9. Los **Miembros de la JRD** declaran que no se encuentra impedido y posee la capacidad y conocimiento necesario para integrar la **JRD** conforme a lo establecido en las **Normas Aplicables a las JRD** y el presente **Contrato Tripartito**.

CLÁUSULA SEGUNDA – OBJETO DEL CONTRATO TRIPARTITO



Por el presente **Contrato Tripartito**, la **Entidad** y el **Contratista** contratan los servicios de los **Miembros de la JRD** y del **Centro**, con el fin de que presten de manera independiente el servicio de prevención y decisión de controversias relativas al **Contrato de Obra**. Los **Miembros de la JRD** y el **Centro**, se comprometen a asumir las obligaciones que se establezcan en el presente **Contrato Tripartito**.



- 2.2. Las acciones que desplieguen los **Miembros de la JRD** y el **Centro** para cumplir con las obligaciones que asumen en virtud del presente **Contrato Tripartito**, serán desarrolladas bajo su propia cuenta y riesgo.

CLÁUSULA TERCERA – OBLIGACIONES DEL MIEMBROS DE LA JRD Y DEL CENTRO

- 3.1 Los **Miembros de la JRD** y el **Centro** deben cumplir con todos los lineamientos establecidos en la **Directiva N° 012-2019-ODCE/CD**, así como en la demás **Normas Aplicables a las JRD**, con especial énfasis con los lineamientos de ética allí establecidos; y con los supuestos de Infracción Ética sancionable para la Junta de Resolución de Disputas establecidas en el código de ética propio del **Centro**


 ARTURO MANUEL ENCALADA PAZOS
 INGENIERO CIVIL
 Registro del Colegio de Ingenieros del Perú
 CIP. N° 28589


 MANUEL RODRIGO E. AGUERO ZAMUDIO ZELADA
 INGENIERO CIVIL
 Colegio de Ingenieros del Perú N° 121482
 Sociedad de Ingenieros del Perú N° 2923
 Centro de Arbitraje CP-CIP 0056/PU



debidamente aprobado, los mismos que para los efectos de este **Contrato Tripartito**, se reproducen a continuación:

3.1.1 Respecto al Principio de Independencia:



CONSORCIO SAN FRANCISCO
 REPRESENTANTE COMÚN

3.1.1.1 Incurrir en los supuestos de conflicto de intereses señalados a continuación:

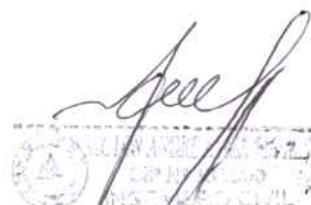
- a) Que exista identidad entre el Adjudicador o miembro de la JRD y una de las partes.
- b) La representación legal asumida por el Adjudicador o miembro de la JRD, respecto de una de las partes.
- c) El Adjudicador o miembro de la JRD es o ha sido gerente, administrador, directivo o funcionario o ejerce un control similar sobre una de las partes en el desarrollo de la JRD o sobre su filial, dependencia o similar y en general, cualquier otro cargo similar que denote un control y poder de decisión significativo dentro de la estructura de la persona jurídica, del Adjudicador o miembro de la JRD sobre una de las partes, en los cinco (5) años previos a la aceptación de su designación como Adjudicador o miembro de la JRD.
- d) El asesoramiento regular del Adjudicador o miembro de la JRD o su empresa o despacho a una de las partes, sus abogados, asesores o representantes.
- e) El Adjudicador o miembro de la JRD o su empresa o despacho mantuvo o mantiene una relación personal, comercial, de dependencia o profesional significativa con una de las partes, sus abogados, asesores, representantes o con los otros miembros de la JRD que puede afectar su desempeño en el desarrollo de la misma, en los cinco (5) años previos a la aceptación de su designación como Adjudicador o miembro de la JRD.
- f) El Adjudicador o miembro de la JRD, con el abogado, asesor o representante de una de las partes forman parte del mismo despacho o estudio de abogados, o mantienen, de hecho, o de derecho, colaboración empresarial o alianzas estratégicas.



3.1.1.2 Fuera de los supuestos señalados en el numeral precedente, mantener o haber mantenido cualquier otro tipo de relación directa o indirecta con las partes, el Adjudicador o miembro de la JRD y con cualquier persona vinculada al desarrollo de la JRD, que por su


 ARTURO MANUEL ENCALADA PAZOS
 INGENIERO CIVIL
 Registro del Colegio de Ingenieros del Perú
 C.I.P. N° 28500


 MANUEL RODRIGO ALEJANDRO ZAMUDIO ZELADA
 INGENIERO CIVIL
 Colegio de Ingenieros del Perú N° 121482
 Sociedad de Ingenieros del Perú N° 2923
 Centro de Peritaje CP-CIP 0056/PIU



relevancia puede afectar su desempeño independiente en el proceso.

3.1.1.3 El incumplimiento o cumplimiento defectuoso o inoportuno del deber de revelación al momento de su aceptación al cargo por circunstancias acaecidas con cinco (5) años de anterioridad a su nombramiento o aquellas ocurridas de modo sobreviniente, respecto de los siguientes supuestos:

- a) El Adjudicador o miembro de la JRD o su empresa o despacho, con anterioridad a su designación o en la actualidad, representa, asesora o, mantiene algún tipo de vínculo relevante con alguna de las partes, sus abogados, asesores o representantes, o con los otros Adjudicadores o miembros de la JRD.
- b) El Adjudicador o miembro de la JRD fue designado como tal por una de las partes, sus filiales o empresas vinculadas.
- c) La empresa o despacho del Adjudicador o miembro de la JRD con anterioridad a su designación o en la actualidad presta servicios profesionales a una de las partes, sin la intervención del Adjudicador o miembro de la JRD.
- d) Los miembros de la JRD son o han sido abogados del mismo despacho.
- e) El Adjudicador o miembro de la JRD es o ha sido socio o asociado con otro Adjudicador o miembro de la JRD o abogado de una parte, que interviene en el mismo procedimiento de JRD.
- f) Un abogado del despacho del Adjudicador o miembro de la JRD, ejerce esa función en otra JRD donde participa una de las partes.
- g) Un pariente del Adjudicador o miembro de la JRD, hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad, es socio, asociado o empleado del despacho de abogados que representa a una de las partes, sin que intervenga en el procedimiento de JRD.
- h) El Adjudicador o miembro de la JRD, en su condición pasada de juez, funcionario u otro cargo, conoció y resolvió, sobre una disputa importante, pero no relacionada a la controversia



CONSORCIO SAN FRANCISCO
 REPRESENTA CIUDAD



ARTURO MANUEL ENCALADA PAZOS
 INGENIERO CIVIL
 Registro del Colegio de Ingenieros del Perú
 CIP. N° 28554

MANUEL RODRIGO ALEJANDRO ZAMUDIO ZELADA
 INGENIERO CIVIL
 Colegio de Ingenieros del Perú N° 121482
 Sociedad de Ingenieros del Perú N° 2923
 Centro de Peritaje CP-CIP 0056/PIU

actual, en la que intervino una parte.

- i) El Adjudicador o miembro de la JRD tiene o ha tenido un cargo de dirección, gerencia, vigilancia, y en general cualquier otro similar, que denote un control y poder de decisión significativo, en una empresa filial o vinculada a una de las partes.
- j) El Adjudicador o miembro de la JRD tiene una relación de carácter personal o social estrecho con una de las partes, sus abogados, asesores o representantes, que se manifiesta en el hecho de que el Adjudicador o miembro de la JRD y las citadas personas suelen compartir bastante tiempo en actividades que no están relacionadas ni con su trabajo ni con asociaciones profesionales o sociales.
- k) El Adjudicador o miembro de la JRD mantuvo o mantiene otras JRD donde también ejerce el cargo de Adjudicador o miembro de la JRD y donde participa alguna de las partes.

3.1.1.4 Fuera de los supuestos indicados en el literal c) precedente, haber incumplido o cumplido defectuosa o inoportunamente con su deber de revelación respecto de cualquier otro tipo de circunstancias que podían haber generado dudas razonables de su independencia, al momento de aceptar el cargo por hechos acaecidos con cinco (5) años de anterioridad a su nombramiento o aquellos ocurridos de modo sobreviniente.

3.1.2 Respecto al Principio de Imparcialidad:

3.1.2.1 Incurrir en los supuestos de conflicto de intereses que se señalan a continuación:

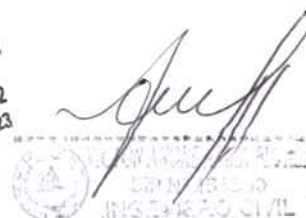
- a) El interés económico significativo del Adjudicador o miembro de la JRD o sus parientes, hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad, respecto de una de las partes.
- b) El Adjudicador o miembro de la JRD o su empresa o despacho emitió informe, opinión, dictamen o recomendación, o asesoró a una de las partes, acerca de la controversia objeto de la JRD.
- c) El Adjudicador o miembro de la JRD o su empresa o despacho patrocina o mantiene controversias relevantes con alguna de las partes, sus abogados, asesores o representantes.

3.1.2.2 Fuera de los supuestos señalados en el literal a) precedente, haber



[Signature]
 ARTURO MANUEL ENCALADA PAZOS
 INGENIERO CIVIL
 Registro del Colegio de Ingenieros del Perú
 CIP. N° 28500

[Signature]
 MANUEL RODRIGO ALEJANDRO ZAMUDIO ZELADA
 INGENIERO CIVIL
 Colegio de Ingenieros del Perú N° 121482
 Sociedad de Ingenieros del Perú N° 2923
 Centro de Peritaje CP-CIP 00561P14



asumido o generado cualquier tipo de situación o actuación que, en base a elementos razonables y probados, permitan evidenciar un tratamiento diferenciado, posición, interés, predisposición, hostilidad y cualquier actitud subjetiva del Adjudicador o miembro de la JRD hacia las partes, el desarrollo del proceso o la materia de la controversia, que puede afectar su desempeño imparcial en el desarrollo de la JRD.



3.1.2.3 El incumplimiento o cumplimiento defectuoso o inoportuno del deber de revelación al momento de su aceptación al cargo por circunstancias acaecidas con cinco (5) años de anterioridad a su nombramiento o aquellas ocurridas de modo sobreviniente, respecto de los siguientes supuestos:

- a) El Adjudicador o miembro de la JRD ha manifestado previamente y de forma pública su posición respecto de algún tema relacionado directamente y que forma parte de la materia controvertida en el procedimiento de la JRD donde va a participar, a través de una publicación, ponencia u otro medio.
- b) El Adjudicador o miembro de la JRD o su empresa o despacho ha mantenido controversias relevantes con alguna de las partes, sus abogados, asesores o representantes.
- c) El Adjudicador o miembro de la JRD y alguna de las partes, sus abogados, asesores o representantes, u otro Adjudicador o miembro de la JRD, desempeñaron o desempeñan conjuntamente funciones de Adjudicador o miembro de la JRD, en asuntos que no guarden relación con la controversia.



3.1.2.4 Fuera de los supuestos indicados en el literal c) precedente, haber incumplido o cumplido defectuosa o inoportunamente con su deber de revelación respecto de cualquier otro tipo de circunstancias que podían haber generado dudas razonables de su imparcialidad, al momento de aceptar el cargo por hechos acaecidos con cinco (5) años de anterioridad a su nombramiento o aquellos ocurridos de modo sobreviniente.



3.1.3 Respecto al Principio de Transparencia: Son supuestos de infracción a este principio, el incumplimiento o inobservancia de los siguientes deberes éticos:

3.1.3.1 Registrar el laudo en el SEACE de forma íntegra y fidedigna, así como sus integraciones, exclusiones, interpretaciones y rectificaciones, en los casos que corresponda.


 ARTURO MANUEL ENCALADA PAZOS
 INGENIERO CIVIL
 Registro del Colegio de Ingenieros del Perú
 CIP. N° 28505


 MANUEL RODRIGO ALEJANDRO ZAMUDIO ZELADA
 INGENIERO CIVIL
 Colegio de Ingenieros del Perú N° 121482
 Sociedad de Ingenieros del Perú N° 2923
 Centro de Arbitraje CP-CIP 0056/PIU


 INSTITUTO CIVIL



CONSORCIO SAN FRANCISCO
MANTENIMIENTO DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA
PRESENTEN A CONUN

3.1.3.2 Registrar en el SEACE la información y/o documentación que se establece en el reglamento y la que el OSCE le requiera sobre los procedimientos de JRD en contrataciones del Estado en que se desempeñan como Adjudicador o miembro de la JRD.

3.1.3.3 Custodiar los expedientes de JRD y garantizar su integridad conforme las normas aplicables.

3.1.4 Respecto al Principio de Debida Conducta: Son supuestos de infracción a este principio el incumplimiento o inobservancia de los siguientes deberes éticos:

3.1.4.1 Evitar utilizar, en beneficio propio o de un tercero, la información que, en el ejercicio de sus funciones, haya obtenido de una JRD, salvo para fines académicos

3.1.4.2 Abstenerse de agredir física o verbalmente a las partes, abogados, secretarios, representantes y/o asesores y demás personal administrativo involucrados en la JRD.

3.1.4.3 Abstenerse de sostener reuniones o comunicación, con una sola parte, sus abogados, representantes y/o asesores. Reviste especial gravedad que la reunión o comunicación sea utilizada para informar, de manera anticipada, sobre las deliberaciones o las decisiones que puedan emitirse o hayan sido emitidas en el ejercicio de la función de Adjudicador o miembro de la JRD.

3.1.4.4 Evitar incurrir, sin que exista causa justificada, en una paralización irrazonable del funcionamiento de la JRD.

3.1.4.5 Participar en JRD estando en cualquiera de los supuestos de impedimento.



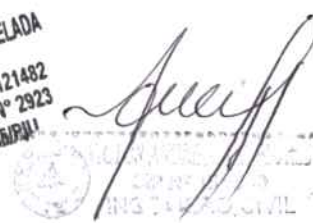
3.2 Queda expresamente establecido que, en virtud del presente **Contrato Tripartito**, ni la **Entidad** ni el **Contratista** otorgan facultades de representación a los **Miembros de la JRD**, ni al **Centro** ante cualquier autoridad o terceros, no pudiendo consecuentemente ni los **Miembros de la JRD**, ni al **Centro** asumir representación alguna de la **Entidad** o el **Contratista**.

3.3 Se deja expresa constancia que los servicios prestados a favor de la **Entidad** y el **Contratista** no conllevan una dedicación exclusiva, por lo que los **Miembros de la JRD** podrán dedicarse a prestar sus servicios a cualquier otra persona natural o jurídica que consideren pertinente en la medida que no interfiera con el presente




ARTURO MANUEL ENCALADA PAZOS
INGENIERO CIVIL
Registro del Colegio de Ingenieros del Perú
CIP. N° 28509


MANUEL RODRIGO ALEJANDRO ZAMUDIO ZELADA
INGENIERO CIVIL
Colegio de Ingenieros del Perú N° 121482
Sociedad de Ingenieros del Perú N° 2923
Centro de Pirataje CP-CIP 0056/RU



Contrato Tripartito.

3.4 Las **Partes** y el **Centro** convienen en programar **Visitas Periódicas a la Obra** por la **JRD** según el cuadro que se presentará oportunamente; salvo que, en el **Acta de Inicio de Funciones**, las **Partes** y el **Centro** convengan en programar un número mayor de **Visitas Periódicas a la Obra**. En cualquiera de los casos en dicha acta se deben fijar las fechas correspondientes para su debido cumplimiento por cada una de las **Partes** y el **Centro**.



CLÁUSULA CUARTA - CONTRAPRESTACIÓN Y FORMA DE PAGO

4.1. Como contraprestación por el desarrollo de los servicios indicados en el presente **Contrato Tripartito**, la **Entidad** y el **Contratista** se obligan a pagar mutuamente (en el orden del 50% a cargo de la **Entidad** y el 50% a cargo del **Contratista**) a los **Miembros de la JRD** y al **Centro**, los honorarios mensuales y la tasa administrativa mensual respectivamente, fijados en las **Normas Aplicables a las JRD** y la Tabla de Aranceles debidamente aprobado del **Centro**, aplicando los siguientes montos:



MONTO DEL CONTRATO: S/ 89'298,284.25 (Ochenta y nueve con doscientos noventa y ocho millones doscientos ochenta y cuatro con 25/100 soles)

PLAZO DE EJECUCIÓN: 600 Días (aprox. 20 meses)

HONORARIOS MENSUAL DEL MIEMBROS DE LA JRD: S/22,500.00 (Veintidós mil quinientos con 00/100 soles), sin IGV.

TASA ADMINISTRATIVA MENSUAL DEL CENTRO: S/4,500.00 (Cuatro mil quinientos con 00/100 soles), sin IGV.

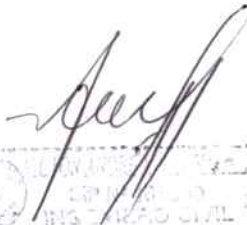
Dichos montos comprenden el costo de los servicios, y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución de los servicios materia del presente **Contrato Tripartito**.





 ARTURO MANUEL ENCALADA PAZOS
 INGENIERO CIVIL
 Registro del Colegio de Ingenieros del Perú
 CIP. N° 28379


 MANUEL RODRIGO ALEJANDRO ZAMUDIO ZELADA
 INGENIERO CIVIL
 Colegio de Ingenieros del Perú N° 121482
 Sociedad de Ingenieros del Perú N° 2923
 Centro de Peritaje CP-CIP 0056/PIW



 INGENIERO CIVIL

RESUMEN DE LA CONTRAPRESTACIÓN TOTAL

N°	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO S/	MES	SUB TOTAL S/	TOTAL ENTIDAD (50%) S/	TOTAL CONTRATISTA (50%) S/
1	Honorarios mensuales del Miembros de la JRD sin IGV	22,500.00	20	450,000.00	225,000.00	225,000.00
2	Tasa administrativa mensual del Centro sin IGV	4,500.00	20	90,000.00	45,000.00	45,000.00
TOTAL S/				540,000.00	270,000.00	270,000.00

4.2. La **Entidad** y el **Contratista** se obligan a pagar las contraprestaciones al **Miembros de la JRD** y al **Centro** en **SOLES**, en pagos parciales **MENSUALES**, de acuerdo a los precios unitarios señalados en el numeral 4.1) de la presente cláusula, y según lo establecido en el Artículo 247° del Reglamento de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF.

4.3. Para efectos del pago de los servicios materia del presente **Contrato Tripartito** ejecutadas por el **Miembros de la JRD** y del **Centro**, de la parte que corresponda a la **Entidad** (50% de la contraprestación total), la mismas se realizarán luego de la recepción formal y completa de la siguiente documentación correspondiente por cada una:

- a) Informe mensual de la contraprestación.
- b) Comprobante de pago correspondiente.

4.4. Dicha documentación se debe presentar en las direcciones electrónicas que han fijado las partes.

4.5. Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad del servicio prestado deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los siete (07) días, bajo responsabilidad de dicho funcionario.

4.6. La **Entidad** debe efectuar el pago dentro de los catorce (14) días hábiles de remitida el comprobante de pago correspondiente, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el presente **Contrato Tripartito** para ello, bajo responsabilidad del funcionario competente.

4.7. En caso de retraso en el pago por parte de la **Entidad**, salvo que se deba algún caso fortuito o de fuerza mayor, los **Miembros de la JRD** y el **Centro** tendrán derecho al pago de intereses legales conforme a lo establecido en el Artículo 39° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF; los que se computan



CONSORCIO SAN FRANCISCO
Manuel Hernández Urbina
REPRESENTA COMÚN



.....
ARTURO MANUEL ENCALADA PAZOS
INGENIERO CIVIL
Registro del Colegio de Ingenieros del Perú
CIP. N° 28590

.....
MANUEL RODRIGO ALEJANDRO ZAMUDIO ZELADA
INGENIERO CIVIL
Colegio de Ingenieros del Perú N° 121482
Sociedad de Ingenieros del Perú N° 2923
Centro de Peritaje CP-CIP 0056PIU

.....
[Signature]

desde la oportunidad en que el pago debió efectuarse.

- 4.8. En el marco de lo dispuesto en el Artículo 26° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada por Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, los **Miembros de la JRD** y el **Centro** autorizan a la **Entidad**, a efectuar el pago correspondiente mediante depósito en cuenta bancaria, para cuyo efecto señalarán oportunamente sus Códigos de Cuenta Interbancaria.



4.9. Para efectos del pago de los servicios materia del presente **Contrato Tripartito** ejecutadas por la **Miembros de la JRD** y del **Centro**, de la parte que corresponda al **Contratista** (50% de la contraprestación total), éste comunicará por escrito al **Centro** y a través de éste al **Miembros de la JRD** el procedimiento que se debe seguir al respecto, para su obligatorio cumplimiento.



- 4.10. En caso de falta de pago por una de las partes (referida a la **Entidad** y el **Contratista**), la otra parte puede subrogarse y efectuar el pago, los mismos que podrán ser cargados en las valoraciones mensuales pendientes de pago o en la liquidación del **Contrato de Obra**, según lo establecido en el numeral 247.2) del Artículo 247° del Reglamento de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF.

- 4.11. Las partes acuerdan que no habrá lugar al pago de bonificaciones extraordinarias al **Miembros de la JRD** y al **Centro**. En el mismo sentido, la **Miembros de la JRD** y el **Centro** se obligan a no recibir bajo el presente **Contrato Tripartito** cualquier tipo de bonificación, comisión, porcentaje o pago adicional de cualquier naturaleza, en adición a los conceptos indicados en el numeral 4.1.) de la presente cláusula.

- 4.12. Las partes dejan expresa constancia que el honorario aquí pactado se mantendrá fijo durante la vigencia del presente **Contrato Tripartito**; salvo que el mismo se extienda por un período superior a veinticuatro (24) meses, en cuyo caso las partes podrán acordar un ajuste por inflación.

- 4.13. Los montos detallados en la cláusula cuarta **no incluyen** los gastos de desplazamientos que se pudieran generar por parte de la JRD y miembros del Centro para el cumplimiento de sus funciones.

CLÁUSULA QUINTA- PLAZO

5. 1. El plazo de ejecución del presente **Contrato Tripartito** es de **VEINTE (20) MESES**, desde la suscripción del **Acta de Inicio de Funciones** por las **Partes** y el **Centro**, considerando el servicio efectivo brindado por el **Miembros de la JRD** y el **Centro** durante la ejecución del **Contrato de Obra**.

5. 2. El **Miembros de la JRD** y el **Centro** prestarán sus servicios hasta la recepción total


 ARTURO MANUEL ESCALADA PAZOS
 INGENIERO CIVIL
 Registro del Colegio de Ingenieros del Perú
 CIP. N° 28550


 MANUEL RODRIGO ALEJANDRO ZAMUDIO ZELADA
 INGENIERO CIVIL
 Colegio de Ingenieros del Perú N° 121482-
 Sociedad de Ingenieros del Perú N° 2323
 Centro de Peritaje CP-CIP 0056/IPW


 [Illegible text]

de la obra, para lo cual el plazo previsto en la presente clausula puede extenderse previo requerimiento de la Jefatura del Área de Liquidación y Supervisión de Obras de la Dirección de Obras, la previsión presupuestal correspondiente y el trámite de la adenda correspondiente; salvo las causales de resolución de contrato, remoción o renuencia de los **Miembros de la JRD** y del **Centro**.

- 5.3. En caso se produzca la suspensión del plazo de ejecución del **Contrato de Obra** prevista en el Artículo 178° del Reglamento de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF; se suspende también las funciones de la JRD, sin reconocimiento de mayores honorarios o gastos administrativos a los **Miembros de la JRD** o al **Centro** respectivamente.

CLÁUSULA SEXTA - PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente **Contrato Tripartito** está conformado por los documentos de aceptación y sus anexos del **Centro** y de la **Miembros de la JRD**, así como los documentos derivados del presente expediente de contratación que establezcan obligaciones para las **Partes** y el **Centro**.

CLÁUSULA SÉTIMA- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO TRIPARTITO

En cualquier momento la **Entidad** y el **Contratista**, actuando conjuntamente; o de ser el caso la **Entidad** de manera independiente; y previa notificación con siete (07) días de anticipación, podrán resolver el **Contrato Tripartito** respecto del **Miembros de la JRD** y/o del **Centro** sin expresión de causa y sin incurrir en mayor responsabilidad que el pago de los honorarios o tasa administrativa, según corresponda, pendientes por los servicios prestados hasta la fecha de resolución.

CLÁUSULA OCTAVA - ANTICORRUPCIÓN

- 8.1. Los **Miembros de la JRD** y el **Centro** declaran y garantizan no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el Artículo 7° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al presente **Contrato Tripartito**.

- 8.2. Asimismo, los **Miembros de la JRD** y el **Centro** se obligan a conducirse en todo momento, durante la ejecución del **Contrato Tripartito**, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el Artículo 7° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.



CONSORCIO SAN FRANCISCO
Montaña de los Andes
REPRESENTA CONON



ARTURO MANUEL ENCALADA PAZOS
INGENIERO CIVIL
Registro del Colegio de Ingenieros del Perú
CIP: N° 28530

MANUEL RODRIGO ALVARO ZAMUDIO ZELADA
INGENIERO CIVIL
Colegio de Ingenieros del Perú N° 121482
Sociedad de Ingenieros del Perú N° 2923
Centro de Peñalaje CP-CIP 0056/PJL

[Signature]

- 8.3. Además, el **Miembros de la JRD** y el **Centro** se comprometen a: i) comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y ii) adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas ilícitas.



CLAUSULA NOVENA - MARCO LEGAL DEL CONTRATO TRIPARTITO



- 9.1 Asimismo, conforme al numeral 246.2) del Artículo 246° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, el presente **Contrato Tripartito** y los procedimientos de la **JRD** son regidos por el **Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado**, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF; el **Reglamento de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado**, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF; la **DIRECTIVA N° 012-2019-OSCE/CD – JUNTA DE RESOLUCIÓN DE DISPUTAS**, aprobado mediante RESOLUCIÓN N° 184-2019-OSCE/PRE; las cláusulas del presente **Contrato Tripartito**; las disposiciones que emita la **JRD**; las normas internas de la **Entidad**; y supletoriamente por las Directivas y Reglamentos del **Centro**, en dicho orden de prelación.

- 9.2 Sólo en lo no previsto en este **Contrato Tripartito** y el marco legal aplicado al mismo, serán de aplicación supletoria las demás disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, la Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General; cuando corresponda; y demás normas de derecho privado.

CLÁUSULA DÉCIMA - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

- 10.1 Las controversias que surjan entre las **Partes** y el **Centro** durante la ejecución del presente **Contrato Tripartito** se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes.

- 10.2 Cualquiera de las **Partes** o el **Centro** tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF; el Reglamento de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF.

- 10.3 Facultativamente, cualquiera de las **Partes** o el **Centro** tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el Artículo 224° del Reglamento de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre



.....
 ARTURO MANUEL ENCALADA PAZOS
 INGENIERO CIVIL
 Registro del Colegio de Ingenieros del Perú
 CIP. N° 28520

.....
 MANUEL RODRIGO ALEJANDRO ZAMUDIO ZELADA
 INGENIERO CIVIL
 Colegio de Ingenieros del Perú N° 121482
 Sociedad de Ingenieros del Perú N° 2923
 Centro de Arbitraje CP-CIP 0056/PU

.....
 INGENIERO CIVIL

validez entre las **Partes** y el **Centro**.

Firmado en seis (6) ejemplares en señal de conformidad a los 12 días del mes de junio del 2023.

<p>POR LA ENTIDAD</p>  <p>MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BERNAL</p>  <p>JOSÉ FÉLIX AYALA CHERRE ALCALDE</p> <hr/> <p>JOSÉ FELIX AYALA CHERRE Alcalde Distrital MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BERNAL</p>	<p>POR EL CONTRATISTA</p> <p>CONSORCIO SAN FRANCISCO</p>  <p>Marianela Hernández Ubillús REPRESENTA COMÚN</p> <hr/> <p>MARIANELA HERNÁNDEZ UBILLÚS Representante Legal Común CONSORCIO SAN FRANCISCO</p>
<p>POR EL MIEMBROS DE LA JRD</p>  <p>ARTURO MANUEL ENCALADA PAZOS INGENIERO CIVIL Registro del Colegio de Ingenieros del Perú</p> <hr/> <p>Ing. ARTURO MANUEL ENCALADA PAZOS PRESIDENTE de la JRD</p>  <p>Ing. VICTOR ANDRÉ ARIZA FLORES MIEMBRO de la JRD</p>  <p>MANUEL RODRIGO ALEJANDRO ZAMUDIO ZELADA INGENIERO CIVIL Colegio de Ingenieros del Perú N° 121482 Ing. MANUEL RODRIGO ZAMUDIO ZELADA MIEMBRO DE LA JRD</p>	<p>POR EL CENTRO</p>  <p>Ing. HERMER ALZAMORA ROMÁN DECANO CIP-CDP</p>   <p>Ing. FIDEL LENIN RÍOS ESPINOZA PRESIDENTE DIRECTORIO CARD</p>



ACTA DE INICIO DE FUNCIONES

En la ciudad de Tacna, siendo las 9:00 pm horas del 30/03/2022, en la sede de la obra IE GUILLERMO NUZZA ARCE, se reunieron: Víctor Ariza Flores, en calidad de PRESIDENTE de la Junta de Resolución de Disputas; Edgar Pacompia Flores, y Karina Zambrano Blanco, en calidad de miembros de la Junta de Resolución de Disputas; JANESA ESCOBAR MARCULLA, en calidad de Representante del Centro de Arbitraje & Dispute Board; el Gobierno Regional de Tacna (en adelante, "Entidad"), representada por ING MARCO ANTONIO TOCALLES CANO identificado con DNI N° 00493861, facultado conforme al Memo 195-2022-662-OES-608-REG TACNA 16/03/2022 que obra en el expediente; y Consorcio Educativo Tacna (en adelante, "Contratista"), representado por DANNY LOEZ DYALO CASTILLO identificado con DNI N° 43214563, facultado conforme al _____ que obra en el expediente; efectos de dar por iniciadas las funciones de la Junta de Resolución de Disputas (en adelante, "JRD").

En tal sentido, corresponde indicar lo siguiente:

1. LOS MIEMBROS de la JRD declaran que su designación se ha realizado de acuerdo a las normas y reglas aplicables, aceptadas por las partes, y reiteran el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el numeral 7.21 de la Directiva.
2. En el presente acto, las partes no expresaron disconformidad respecto a LOS MIEMBROS de la JRD ni informaron de alguna causal que pudiera motivar su recusación.

Por consiguiente, en este acto, se procede a declarar el inicio de las funciones de la JRD:

DEL CENTRO A CARGO DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA JRD

3. De conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de JRD del Centro, el Centro de Arbitraje & Dispute Board de la Asociación Zambrano se encargará de la tramitación de la JRD directamente, a través de su secretaria arbitral y su secretaria ad hoc.

DESARROLLO DEL PROCEDIMIENTO

4. Conforme al numeral 246.2 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, los procedimientos de la JRD son regidos por la Ley N° 30225, su Reglamento, las Directiva N° 12-2019-OSCE/CD, el contrato tripartito celebrado entre los miembros de la JRD y las partes, las disposiciones que emita la

5.

Maximiliano Calle Disque
DNI: 40386277

Breno Juarez Delgado
70329120

JUAN CARLOS QUOPET
DNI: 40386277

Victor Ariza Flores
DNI 7022911

[Signature]

[Signature]
41057866
Hector Zuñiga
26

[Signature]



Junta de Resolución de Disputas y supletoriamente por las Directivas y reglamentos del Centro.

PRESENTACIÓN DE ESCRITOS Y NOTIFICACIÓN DE COMUNICACIONES

- 5. Las comunicaciones entre las partes y la JRD se realizarán a través del Centro, a los correos electrónicos consignados por las partes y conforme al Reglamento de Junta de Resolución de Disputas del Centro de Arbitraje y Dispute Board de la Asociación Zambrano.

CALENDARIO DE REUNIONES Y VISITAS PERIÓDICAS A LA OBRA

- 6. CALENDARIO DE REUNIONES Y VISITAS PERIÓDICAS A LA OBRA:

VISITAS	FECHA(S)	OBJETO
PRIMERA VISITA:	30.03.22	Visita, Educación y Coordinación
SEGUNDA VISITA:	16.07.22	Visita, Educación y Coordinación
TERCERA VISITA:	16.11.22	Visita, Educación y Coordinación
Cuarta Visita	16.03.23	Visita, Educación y Coordinación
Quinta Visita	16.07.23	Visita, Educación y Coordinación
Sexta Visita	13.11.23	Visita, Educación y Coordinación
Séptima Visita	12.02.24	Visita, Educación y Coordinación
Octava visita	15.02.24	Visita, Educación y Coordinación

Victor Hugo Torres
887104111
DN: 107104111

36.
Hector Zoroff
4405866

Diego

- 7. De existir inconvenientes de realizar las visitas o reuniones en las fechas pactadas, por acuerdo entre las partes y los miembros de la JRD, estas podrán modificarse con la debida anticipación.

Marioliano Cayte Quipe
DNI: 40381277

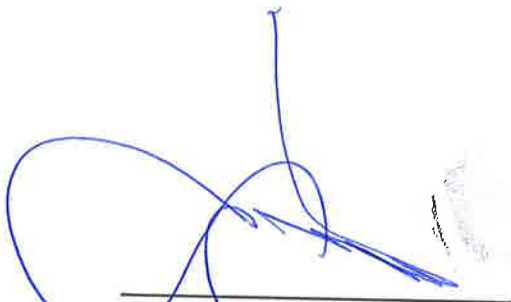
Breno Juárez Delgado
70334729

Juan Carlos Quipe T.
DNI: 40381277



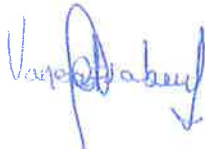
No habiendo otro punto a tratar, la JRD se declara en inicio de funciones.

Siendo las 11.03., luego de leída la presente Acta, LOS MIEMBROS de la JRD, el/la representante el Centro y las partes procedieron a firmarla en señal de aceptación y conformidad, quedando notificadas en este caso con la presente acta.

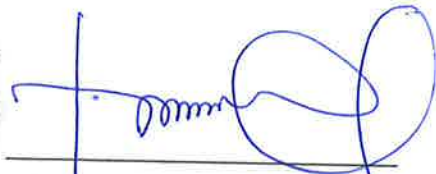

Edgar Pacompia Flores
Miembro JRD


Víctor André Ariza Flores
PRESIDENTE JRD


Karina Zambrano Blanco
Miembro JRD



Vanesa Escobar Marcavillaca
REPRESENTANTE DEL CENTRO





ENTIDAD
MARIO ANTONIO TOCALES

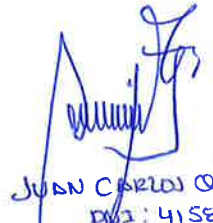



CONTRATISTA
DANILY JOEL AYALA CASTILLO

Se encuentran presentes en la OBRAS.


Maximiliano Caste Dorispe
DNI: 40886277
Residente de obra.


Breno Antonio Juarez Delgado
DNI: 70329729
Asistente


JUAN CARLOS COUPE TAPARA
DNI: 41583021
SOIL & GEOTECHNIA INGENIEROS E.I.R.L.


Hector Zapata Carriona
sub-36.



CÁMARA DE COMERCIO Y PRODUCCIÓN DE LA PROVINCIA DEL SANTA



“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

CONSTANCIA

El que suscribe, en representación de la CÁMARA DE COMERCIO Y PRODUCCIÓN DE LA PROVINCIA DEL SANTA con RUC 20169042951.

CERTIFICA

Que, Don VICTOR ANDRE ARIZA FLORES, identificado con DNI N° 70127858, es miembro del staff de adjudicadores de la JUNTA DE RESOLUCIÓN DE DISPUTAS DEL CENTRO DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE de nuestra institución desde el 22 de abril del 2022 hasta la actualidad.

Se expide el presente documento, de acuerdo a ley, para los fines que el interesado crea conveniente.

Chimbote, 19 de septiembre del 2022



Mg. Bigo. Juan Villarreal Olaya
Presidente de la Cámara de Comercio de la
Provincia del Santa

Tarapoto, 17 de marzo de 2022

CARTA Nº 110-2021-CCPTSM-T-CA-SG

SEÑOR:

ING. VICTOR ANDRE ARIZA FLORES

Urb. La Cruceta Block 86 Dpto. 101 – Surco – Lima

victorarizaf@gmail.com

Presente.-


ASUNTO: COMUNICA ACEPTACIÓN DE INCORPORACIÓN A LA NÓMINA DE ADJUDICADORES DE LA CÁMARA DE COMERCIO, PRODUCCIÓN Y TURISMO DE TARAPOTO

Tengo el agrado de dirigirme a usted para saludarle cordialmente y al mismo tiempo hacer de su conocimiento que:

Habiéndose verificado su solicitud de incorporación y acreditada la boleta de inscripción a la nómina de adjudicadores de la Cámara De Comercio, Producción Y Turismo De Tarapoto se determinó aprobar su solicitud de incorporación a la nómina de adjudicadores de la Institución. Asimismo, hacemos de su conocimiento que nuestro Centro estará desarrollando el primer Congreso de Junta de Resoluciones de Disputas y Arbitraje del 29 al 31 de marzo 2022, igualmente, estaremos aperturando el curso de especialización en Junta de Resoluciones de Disputa del 18 de abril hasta el 02 de junio, haciéndole llegar nuestra cordial invitación.

Sin otro en particular, me suscribo agradeciendo la atención a la presente, y renovándole las muestras de mi consideración y estima personal.

Atentamente.


Abg. Llesy I. Tuesta Viena

Secretaria General
Centro de Arbitraje

Cámara de Comercio, Producción y Turismo de San Martín
Tarapoto

EXPERIENCIA PROFESIONAL



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

Lima, 25 de marzo del 2025

CONSTANCIA DE PRESTACIÓN N° 0365-2025-MTC/20.2.1

Por medio de la presente se deja constancia que el señor **ARIZA FLORES VICTOR ANDRE**, identificado con DNI N° 70127858 con **RUC N° 10701278581** con domicilio legal en Block 86 Dpto. 101 Conj. Hab. Cruceta 7ma Etapa, Distrito de Santiago de Surco, Provincia y Departamento de Lima; prestó el servicio que se detalla a continuación:

- OBJETO DEL SERVICIO** : «SERVICIO ESPECIALIZADO EN IDENTIFICACIÓN, ANÁLISIS Y SEGUIMIENTO DE LA GESTIÓN DE RIESGOS Y OPORTUNIDADES DEL CONTRATO G2G Y ACUERDOS MARCO PARA EL PROYECTO: "CREACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN LA NUEVA CARRETERA CENTRAL ATECIENEGUILLA – ANTIOQUÍA – SANTO DOMINGO DE OLLEROS – CUENCA – LANGA – HUAROCHIRÍ – SAN MATEO – YAULI – EMP. PE-22, DISTRITO DE YAULÍ DE LA PROVINCIA DE YAULI DEL DEPARTAMENTO DE JUNÍN”»
- ORDEN DE SERVICIO** : N° 0001903-2024 de fecha 11.11.2024
- MONTO CONTRATADO** : S/ 16,666.00 (Dieciséis Mil Seiscientos Sesenta y Seis con 00/100 soles)
- PLAZO DE EJECUCIÓN** : Cincuenta (50) días calendario
- PERÍODO DE EJECUCIÓN** : 12.11.2024 – 31.12.2024
- PENALIDADES** : No se aplicaron penalidades.

Se otorga la presente Constancia, a solicitud del interesado para los fines que estime conveniente.

JEIMY KIMBERLY CARNICA LAPA
Jefa de Logística (e)
PROVIAS NACIONAL

- Nombre** : JEIMY KIMBERLY CARNICA LAPA
Cargo : Jefa de Logística (e)
N° de Teléfono : 615 7800 – Anexo 4220
Correo Electrónico : jcarnica@pvn.gob.pe
Entidad : Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional – PROVIAS NACIONAL del Ministerio de Transportes y Comunicaciones
RUC : 20503503639
Dirección : Jirón Zorritos N° 1203 – Lima 1

JKCL/rcac/drv



CERTIFICADO DE PRESTACION DE SERVICIOS

Quien suscribe, Representante Legal del CONSORCIO SUPERVISOR OYON CHACAYAN.

CERTIFICA QUE:

El Ing. **Victor Andre Ariza Flores** identificado con DNI N° 70127858, ha prestado sus servicios profesionales, para el Consorcio Supervisor Oyon Chacayan, desempeñando la siguiente actividad de conformidad al siguiente detalle:

Cargo:	Supervisor de Obra – Especialista en Metrados, Costos y Valorizaciones
Descripción del Servicio:	Proyecto “Mejoramiento de la Carretera Oyon, Ambo, Tramo II. Desvió Cerro de Pasco (Km 181 + 000) – Desvió Chacayan (km 230 + 000).
Entidad:	MTC – Provias Nacional
Periodos:	Del 15 de enero del 2019 hasta el 31 de diciembre 2020 Del 01 de abril 2021 hasta el 31 diciembre 2021 Del 01 de febrero 2022 hasta el 15 de noviembre 2022 Del 23 de enero 2023 hasta el 15 de marzo 2025

Se expide la presente a solicitud del interesado, para los fines que estime conveniente.

Lima, 16 de marzo de 2025



ING. EDGAR VELASCO VELASQUEZ
Representante Legal
CONSORCIO SUPERVISOR OYON CHACAYAN



CERTIFICADO POR PRESTACION DE SERVICIOS
PROFESIONALES INDEPENDIENTES

El que suscribe Ing. Félix Raúl Chirito Sipán, representante legal del **CONSORCIO SUPERVISOR PUENTE COMUNEROS**, con RUC N° 20606721464 certifica que:

El Ing. **VICTOR ANDRE ARIZA FLORES**, con DNI N° 70127858 y CIP 185530 prestó servicios profesionales independientes de acuerdo a contrato de locación de servicios previsto por el Artículo N° 1764 del Código Civil, según el siguiente detalle:

Proyecto : "SUPERVISIÓN DE LA OBRA: "CREACIÓN DEL PUENTE COMUNEROS ENTRE LA AV. DANIEL ALCIDES CARRIÓN Y CA. MAX HONGLER EN LOS DISTRITOS DE HUANCAYO - HUAMANCACA CHICO, PROVINCIA DE HUANCAYO Y CHUPACA, REGIÓN JUNÍN".

Servicios : Especialista en Valorizaciones

Periodo : Del 20 de agosto del 2021 al 31 de octubre del 2024

Se extiende el presente certificado, a solicitud del interesado para los fines que estime conveniente.

Lima, 05 de febrero del 2025

ING. FELIX RAUL CHIRITO SIPAN
Representante Legal

RH/N° 05-2025

CERTIFICADO

J.E. CONSTRUCCIONES GENERALES S.A. con RUC 20101508928 y con domicilio fiscal en Av. La Fontana Nro. 1155 – La Molina.

Certifica que, el Sr. **ARIZA FLORES, VICTOR ANDRÉ** identificado(a) con DNI N° 70127858, laboró en nuestra empresa como **INGENIERO DE COSTOS Y PRESUPUESTOS** desde el 1 de junio del 2017 al 23 de enero del 2019, en los proyectos:

- Edificio Multifamiliar Centro Colonial
- Edificio Multifamiliar Costanera II
- Edificio Multifamiliar Gran Colonial

Se expide el presente, para los fines que considere conveniente.

La Molina, 23 de enero del 2019



J.E.
CPC. Raúl Godoy Ortiz
Gerente de RR.HH.



CONSTRUCTORA & CONSULTORA Y
TRANSPORTE JF INGTEC PERU SOCIEDAD
ANONIMA CERRADA

DE : FRANCK H. ORTEGA HILARIO
RUC : 20600058038
DIRECCION : JR. ABANCAY NRO. 158 PAUCARBAMBILLA (ESPADAS DE LA COMISARIA
DE AMARILIS) HUANUCO - HUANUCO AMARILIS
TELEFONO : 062-620383
CEL : 982135993

CONSTANCIA DE TRABAJO

El que suscribe FRANCK HERBERT ORTEGA HILARIO; con DNI N° 44587732, en mi calidad Gerente General de la Empresa CONSTRUCTORA & CONSULTORA Y TRANSPORTE JF INGTEC PERU SOCIEDAD ANONIMA CERRADA; con RUC N° 20600058038; mediante la presente:

Que el Ingeniero VICTOR ANDRE ARIZA FLORES identificado con DNI N° 70127858 vino trabajando en nuestra Empresa como COORDINADOR DE CONTRATOS DE OBRAS, en nuestra empresa en la ciudad de Huánuco desde el 15 de octubre de 2015 al 31 de mayo de 2017.

Se expide el presente Certificado, para fines que este conveniente.

Huánuco, 01 de junio de 2017



 Franck H. Ortega Hilario
 GERENTE GENERAL
 Franck H. Ortega Hilario
 DNI N° 44587732

EXPERIENCIA DOCENTE



CERTIFICADO DE TRABAJO

La **UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL PERÚ S.A.C**, certifica que el Sr(a).

VICTOR ANDRE ARIZA FLORES

Ha laborado en nuestra Institución desde el 01 de Marzo 2024 hasta el 30 de Junio del 2024 desempeñándose como:

DOCENTE

Se expide el presente Certificado para los fines que estime conveniente.

Lima, 30 de Junio del 2024

A handwritten signature in black ink, consisting of several overlapping loops and lines, positioned above the printed name of the legal representative.

LOBO ARCE JESUS ERNESTO
Representante Legal
DNI. 40860230



La oficina de Gestión Humana de UNIVERSIDAD
CONTINENTAL , otorga:

CERTIFICADO DE TRABAJO

A **ARIZA FLORES VICTOR ANDRE**; con **DNI 70127858** quien se ha desempeñado en el cargo de **DOCENTE TIEMPO PARCIAL**, de nuestra representada en los siguientes periodos:

Puesto	Fecha Inicio	Fecha Termino
Docente Tiempo Parcial	01/04/2024	31/12/2024

Se expide el presente documento a solicitud del(la) colaborador(a) para los fines que estime conveniente.

Lima, 13 de enero de 2025


 **Claudia M. Becerra Alfaro**
Jefe de Administración de Personal
Universidad Continental



UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS

Universidad del Perú, DECANA DE AMÉRICA

FACULTAD DE INGENIERÍA GEOLÓGICA, MINERA, METALÚRGICA Y GEOGRÁFICA
ESCUELA PROFESIONAL DE INGENIERÍA CIVIL

CONSTANCIA

EL DIRECTOR DE LA ESCUELA PROFESIONAL DE INGENIERÍA CIVIL

Hace Constar que:

*El Magíster **VICTOR ANDRÉ ARIZA FLORES** con DNI N° 70127858 fue Docente Contratado en la Escuela Profesional de Ingeniería Civil de la Facultad de Ingeniería Geológica, Minera, Metalúrgica y Geográfica, de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos en los años 2022 y 2023.*

En dicho periodo ha dictado las siguientes asignaturas, demostrando puntualidad, eficiencia y compromiso.

<i>N°</i>	<i>Periodo</i>	<i>Asignatura</i>
<i>1</i>	<i>Semestre 2022 - I</i>	<i>Formulación de Proyectos</i>
<i>2</i>	<i>Semestre 2022 - II</i>	<i>Ingeniería de Proyectos</i>
<i>3</i>	<i>Semestre 2023 - I</i>	<i>Análisis Estructural II</i>
<i>4</i>	<i>Semestre 2023 - II</i>	<i>Resistencia de Materiales II Construcción III</i>

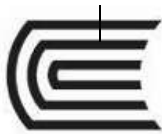
Se expide la presente constancia a solicitud del interesado para los fines que estime conveniente.

Lima, 13 de enero de 2025



Firmado digitalmente por MORAN
YÁÑEZ Luis Miguel FAU
20148092282 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 14.01.2025 17:49:36 -05:00

Dr. Luis Miguel Morán Yáñez
Director
E.P. de Ingeniería Civil
FIGMMG -UNMSM



La oficina de Gestión Humana de **UNIVERSIDAD CONTINENTAL**, otorga:

CERTIFICADO DE TRABAJO

A **ARIZA FLORES VICTOR ANDRE**; con **DNI 70127858** quien se ha desempeñado en el cargo de **DOCENTE TIEMPO PARCIAL**, de nuestra representada en los siguientes periodos:

Puesto	Fecha Inicio	Fecha Termino
Docente Tiempo Parcial	01/04/2024	31/12/2024

Se expide el presente documento a solicitud del(la) colaborador(a) para los fines que estime conveniente.

Lima, 13 de enero de 2025



Claudia M. Becerra Alfaro
 Jefe de Administración de Personal
 Universidad Continental



Certificado de Trabajo

La UNIVERSIDAD PRIVADA DEL NORTE S.A.C, certifica que el/la Sr. (a) VICTOR ANDRE ARIZA FLORES, con DNI N° 70127858, prestó sus servicios en nuestra institución desde el 7 de agosto de 2024 hasta el 31 de enero de 2025, y desempeñó el cargo de DOCENTE TIEMPO PARCIAL.

Extendemos el presente certificado para los fines que se estime conveniente.

Lima, 31 de enero de 2025

SACHA ANTHONY JOSE LUIS MUNTONI COPELLO
DIRECTOR HR BUSINESS PARTNER
RECURSOS HUMANOS



Certificado de Trabajo

La UNIVERSIDAD PRIVADA DEL NORTE S.A.C, certifica que el/la Sr. (a) VICTOR ANDRE ARIZA FLORES, con DNI N° 70127858, prestó sus servicios en nuestra institución desde el 7 de agosto de 2024 hasta el 31 de enero de 2025, y desempeñó el cargo de DOCENTE TIEMPO PARCIAL.

Extendemos el presente certificado para los fines que se estime conveniente.

Lima, 31 de enero de 2025

SACHA ANTHONY JOSE LUIS MUNTONI COPELLO
DIRECTOR HR BUSINESS PARTNER
RECURSOS HUMANOS

La Escuela de Posgrado de la Universidad Continental, otorga:

Certificado

Al Sr. **ARIZA FLORES VICTOR ANDRE** quien como profesional independiente de la escuela de posgrado de la Universidad, ha desarrollado las asignaturas que se señalan a continuación:

PROGRAMA	ASIGNATURA	FECHAS	HORAS CRONOLÓGICAS
PROGRAMA DE ESPECIALIZACIÓN EN MODELAMIENTO BIM	GESTIÓN DE PROYECTOS Y GESTIÓN BIM	19 DE MARZO AL 02 DE ABRIL DE 2024	12
MAESTRÍA EN INGENIERÍA CIVIL CON MENCIÓN EN GESTIÓN DE INFRAESTRUCTURAS SOSTENIBLES	GESTIÓN DE PROYECTOS SOSTENIBLES Y DESARROLLO INMOBILIARIO	29 DE ABRIL AL 26 DE MAYO DE 2024	24
PROGRAMA DE ESPECIALIZACIÓN EN MODELAMIENTO BIM	PRINCIPIOS DE GESTIÓN DE PROYECTOS BAJO LA METODOLOGÍA BIM	29 DE MAYO AL 10 DE JUNIO DE 2024	12
PROGRAMA DE ESPECIALIZACIÓN EN MODELAMIENTO BIM	PLANIFICACIÓN Y METRADOS	05 AL 14 DE AGOSTO DE 2024	12
PROGRAMA DE ESPECIALIZACIÓN EN SUPERVISIÓN DE OBRAS PÚBLICAS CON BIM	SUPERVISIÓN Y CONTROL DE PROYECTOS CON BIM	20 DE AGOSTO AL 05 DE SETIEMBRE DE 2024	18
PROGRAMA DE ESPECIALIZACIÓN EN MODELAMIENTO BIM	PLANIFICACIÓN Y METRADOS	11 AL 23 DE OCTUBRE DE 2024	12

PROGRAMA	ASIGNATURA	FECHAS	HORAS CRONOLÓGICAS
MAESTRÍA EN INGENIERÍA CIVIL CON MENCION EN GESTIÓN DE INFRAESTRUCTURAS SOSTENIBLES	GESTIÓN DE PROYECTOS SOSTENIBLES Y DESARROLLO INMOBILIARIO	21 DE OCTUBRE AL 17 DE NOVIEMBRE DE 2024	24

Se expide el siguiente documento a solicitud del interesado para los fines que estime conveniente.

Lima, 13 de Enero de 2025.




Mg. JAIME ENRIQUE SOBRADOS TAPIA
Director Académico
Escuela de Posgrado
Universidad Continental

Este documento y las firmas consignadas en él han sido emitidos a través de medios digitales, al amparo de lo dispuesto en el artículo 141-A del Código Civil: "Artículo 141-A. – Formalidad En los casos que la ley establezca que la manifestación de voluntad deba hacerse a través de alguna formalidad expresa o requerida de firma, esta podrá ser generada o comunicada a través de medios electrónicos, ópticos o cualquier otro tipo análogo. Tratándose de instrumentos públicos, la autoridad competente deberá dejar constancia del medio empleado y conservar una versión íntegra para su ulterior consulta".

INVESTIGACION Y PUBLICACIONES

REGISTRO NACIONAL CIENTÍFICO, TECNOLÓGICO Y DE INNOVACIÓN TECNOLÓGICA RENACYT

CONSTANCIA DE REGISTRO

La Dirección de Evaluación y Gestión del Conocimiento del Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica (Concytec) del Perú hace constar que:

VICTOR ANDRE ARIZA FLORES

DNI 70127858

Cuenta con registro de investigador(a) según el siguiente detalle:

Código de registro : **P0058018**
Nivel : **VI**
Fecha de emisión : **14/10/2024**
Condición Activo : **Verificar clic Aquí**



1.La calificación y clasificación del investigador se efectuó en el marco de las disposiciones contenidas en el Reglamento de Calificación, Clasificación y Registro de los Investigadores del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica-SINACYT aprobado mediante Resolución de Presidencia N°090-2021-CONCYTEC-P y por el informe de la Dirección de Políticas Públicas N° 9578-2024-CONCYTEC-DPP-SDCTT/AJLLG

2.La presente constancia y la firma que consigna han sido emitidas a través de medios digitales, el amparo de lo dispuesto en el artículo 141-A del Código Civil, y demás normas específicas. Puede verificar la autenticidad de este documento digital y descargarlo desde el enlace:

<http://renacyt.concytec.gob.pe/constancias.zul?cod=P0058018>

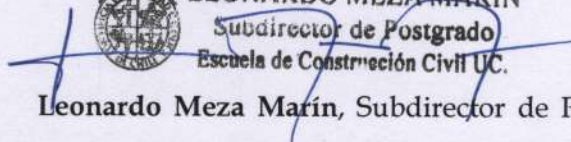



ESCUELA DE CONSTRUCCIÓN CIVIL
FACULTAD DE INGENIERÍA

ECC - SPyEC - 2024 - 08

CONSTANCIA

A quien corresponda:


 **LEONARDO MEZA MARÍN**
Subdirector de Postgrado
Escuela de Construcción Civil UC.

Leonardo Meza Marín, Subdirector de Postgrado y Educación Continua de la Escuela de Construcción Civil de la Pontificia Universidad Católica de Chile, respalda el trabajo de investigación que viene realizando don Víctor Andre Ariza Flores DNI de Perú 70127858, del **Magíster en Construcción** de la Universidad.

Víctor viene realizando investigación en el ámbito de riesgos de costo y tiempo mediante técnicas de simulación en proyectos de construcción.

Se extiende el presente documento a petición del interesado, para los fines que estime conveniente.

7 de octubre de 2024



ARTICULO INDEXADO SCOPUS Q1

Article

Multi-Criteria Assessment of Flood Risk on Railroads Using a Machine Learning Approach: A Case Study of Railroads in Minas Gerais

Fernanda Oliveira de Sousa ^{1,*} , Victor Andre Ariza Flores ^{2,*}, Christian Santana Cunha ³ , Sandra Oda ¹ and Hostilio Xavier Rattton Neto ¹ 

¹ Transport Engineering Program, PET/COPPE, Federal University of Rio de Janeiro, Rio de Janeiro 21941-598, Brazil; sandraoda@pet.coppe.ufrj.br (S.O.)

² Escuela de Construcción Civil, Pontificia Universidad Católica de Chile, Santiago de Chile 782-0436, Chile

³ Programa de Pós Graduação em Sensoriamento Remoto (PPGSR), Universidade Federal do Rio Grande do Sul (UFRGS), Porto Alegre 90501-90, Brazil

* Correspondence: fernanda.sousa@pet.coppe.ufrj.br (F.O.d.S.); varizaf@estudiante.uc.cl (V.A.A.F.)

Abstract: In a climate change scenario where extreme precipitation events occur more frequently and intensely, risk assessment plays a critical role in ensuring the safety and operational efficiency of facilities. This case study uses a combination of the multi-criteria analysis approach and hydrological studies that use machine learning algorithms to simulate new rainfall events in order to estimate the risk of flooding on railroads. Risk variables, including terrain, drainage capability, accumulated flow, and land use and land cover, will be weighed using the multicriteria approach. A methodical evaluation of the most vulnerable locations on the railroad network will be possible thanks to the analysis of these parameters based on the geographic information system (GIS) approach. In the meantime, historical precipitation, flow, and hydrological balance data will be used to calibrate and validate hydrological models. The database required for the machine learning model can be created with these hydrological data. The research regions are situated in the densely rail-networked state of Minas Gerais. The geographical and climatic diversity of Minas Gerais makes it the perfect place to test and validate the suggested approaches. The models evaluated included linear regression, random forest, decision tree, and support vector machines. Among the evaluated models, Linear Regression emerged as the best-performing model with an R^2 value of 0.999998, a mean squared error (MSE) of 0.018672, and a low tendency to overfitting (0.000011).

Keywords: flood risk assessment; machine learning; hierarchical multi-criteria analysis; infrastructure resilience; hydrological modeling



Academic Editors: André Paixão, José Nuno Varandas and Rosângela Motta

Received: 31 July 2024

Revised: 7 December 2024

Accepted: 13 December 2024

Published: 8 January 2025

Citation: Oliveira de Sousa, F.; Ariza Flores, V.A.; Cunha, C.S.; Oda, S.; Xavier Rattton Neto, H. Multi-Criteria Assessment of Flood Risk on Railroads Using a Machine Learning Approach: A Case Study of Railroads in Minas Gerais. *Infrastructures* **2025**, *10*, 12. <https://doi.org/10.3390/infrastructures10010012>

Copyright: © 2025 by the authors. Licensee MDPI, Basel, Switzerland. This article is an open access article distributed under the terms and conditions of the Creative Commons Attribution (CC BY) license (<https://creativecommons.org/licenses/by/4.0/>).

1. Introduction

In the current context of climate change, extreme precipitation events are increasing in frequency and intensity. It poses significant risks to the safety and operability of railroad infrastructure. These changes, driven by a complex interplay of atmospheric dynamics and human activities, amplify the severity and frequency of such events. Studies worldwide have shown unprecedented levels of rainfall and flooding, making it critical to understand and mitigate these impacts. Research in Serbia highlights how climate change exacerbates rainfall extremes, leading to significant pluvial flooding risks [1]. Further evidence from Vietnam illustrates the severe impacts of climate change on urban areas. In those areas, the

Article

Enhancing Risk Management in Road Infrastructure Facing Flash Floods through Epistemological Approaches

Victor Andre Ariza Flores ^{1,*}, Fernanda Oliveira de Sousa ² and Sandra Oda ² 

¹ Escuela de Posgrado, Universidad Tecnológica del Perú, Lima 15046, Peru

² Transport Engineering Program—PET/COPPE, Federal University of Rio de Janeiro, Rio de Janeiro 21941-598, Brazil; fernanda.sousa@pet.coppe.ufrj.br (F.O.d.S.); sandraoda@pet.coppe.ufrj.br (S.O.)

* Correspondence: variza@utp.edu.pe

Abstract: This study examines the integration of epistemological principles into road infrastructure risk management, emphasizing the need for adaptive strategies in the face of inherent climate uncertainties, particularly flash floods. A systematic review of peer-reviewed articles, industry reports, and case studies from the past two decades was conducted, focusing on the application of epistemological approaches within the infrastructure sector. The research employs a mixed methods approach. Quantitatively, the risk of pavement failure is measured by analyzing the relationship between pavement serviceability rates and Intensity–Duration–Frequency (IDF) data in areas frequently affected by flash floods. For example, rainfall intensities during flood events on the BR-324 highway in Brazil were significantly higher than monthly averages, with maximum values reaching 235.73 mm for a 5 min duration over a 50-year return period. These intensities showed an increase of approximately 15% over 5 to 10 years and 8% over 50 to 75 years. Qualitatively, traditional risk management methods are combined with epistemological concepts. This integrated approach fosters reflective practice, encourages the use of both quantitative and qualitative data, promotes a dynamic management environment, and supports sustainable development goals by aligning risk management with environmental and social sustainability. This study finds that incorporating epistemological insights can lead to more fluid and continuously improving risk management practices in construction, design, and maintenance. It concludes with a call for future research to explore the integration of emerging technologies such as artificial intelligence to further refine these approaches and more effectively manage complexity and uncertainty.

Keywords: risk management; disaster management; epistemology; road infrastructure; risk; uncertainty



Citation: Ariza Flores, V.A.; de Sousa, F.O.; Oda, S. Enhancing Risk Management in Road Infrastructure Facing Flash Floods through Epistemological Approaches. *Buildings* **2024**, *14*, 1931. <https://doi.org/10.3390/buildings14071931>

Academic Editor: Huayang Yu

Received: 30 April 2024

Revised: 2 June 2024

Accepted: 13 June 2024

Published: 25 June 2024



Copyright: © 2024 by the authors. Licensee MDPI, Basel, Switzerland. This article is an open access article distributed under the terms and conditions of the Creative Commons Attribution (CC BY) license (<https://creativecommons.org/licenses/by/4.0/>).

1. Introduction

Due to climate changes, the occurrence of natural disasters such as heat waves, floods, landslides, and erosion has become increasingly frequent, significantly impacting the economy, society, and transportation infrastructures. In response, numerous studies on risk and disaster management have been conducted in recent years to establish metrics for assessing the impacts of these events across various industries. Particularly in the pavement sector, risk management involves defining key assets, rates of deterioration, and potential failures, considering the implications of multiple strategic or financial circumstances [1].

The road infrastructure sector is highly susceptible to risk, with factors such as cost, time, and quality influencing project success. Despite this, risk management techniques are underutilized due to a lack of knowledge and skepticism about their suitability [2,3]. However, the importance of risk management in construction is widely recognized, focusing on risk identification, assessment, response, and control [4]. Despite this recognition, risk management is not implemented consistently, affecting project success [5]. The field of risk management in construction is rapidly evolving, with a growing body of literature

PARTICIPACIÓN EN EVENTOS CIENTÍFICOS Y ACADÉMICOS



Ilustre Colegio de Abogados de Lima
Dirección de Extensión Social y Participación



DIPLOMA DE RECONOCIMIENTO

Otorgado a:


VICTOR ARIZA FLORES

Por su participación en calidad de **PONENTE** en el Congreso "Buenas Prácticas de Cosntrucción, DABS, JRD y Mediación", realizado los días 20, 21 y 22 de marzo del presente año con una duración de 24 horas lectivas, en el Auditorio José León Barandiarán del Ilustre Colegio de Abogados de Lima.

Miraflores, 22 de Marzo de 2023



Dra. Kerstin Boitano Boitano
Directora de Extensión Social y Participación



Dr. César Humberto Bazán Naveda
Decano



Dra. Karina Zambrano Blanco
Asociación Zambrano



OAS | More rights for more people



LACCEI

Latin American and Caribbean Consortium of Engineering Institutions

22nd LACCEI International Multi-Conference for Engineering, Education and Technology

“Sustainable Engineering for a Diverse, Equitable, and Inclusive Future at the Service of Education, Research, and Industry for a Society 5.0.”

The OAS Summit of Engineering for the Americas

Certifies the participation as **SPEAKER** in the LACCEI 2024 Hybrid Conference for:

VICTOR ANDRE ARIZA FLORES

(#2548)

Universidad Continental - (PE)

Peru



Hybrid Edition
July 15 – 19, 2024

Libis Valdez, PhD.
LACCEI President

María M. Larrondo Petrie, PhD.
LACCEI Executive Director

XXVIITH WORLD ROAD CONGRESS 2023

CERTIFICATE OF ATTENDANCE

This is to certify that

Prof. Victor Andre Ariza Flores

Attended and deliver a presentation as
SPEAKER at the

XXVIIth WORLD ROAD CONGRESS

2 – 6 October 2023 held in Prague, Czech
Republic



XXVIITH WORLD
ROAD CONGRESS
PRAGUE 2023



2-6 October
Prague



13º Congreso de la
Vialidad Uruguaya

Certificamos que:

Victor Andre Ariza Flores

ha participado en calidad de **Expositor** del **oral** Categoría A,
titulado **IMPLEMENTACIÓN DE LA GESTIÓN DE RIESGOS EN UNA CARRETERA EN LA ZONA ALTO
ANDINA PERUANA DURANTE LA ETAPA DE EJECUCIÓN DE OBRA**

en el marco del **13º Congreso de la Vialidad Uruguaya**

Punta del Este, 21 y 22 de noviembre de 2022

Ing. Boris Goloubintseff
Presidente
Comité Organizador

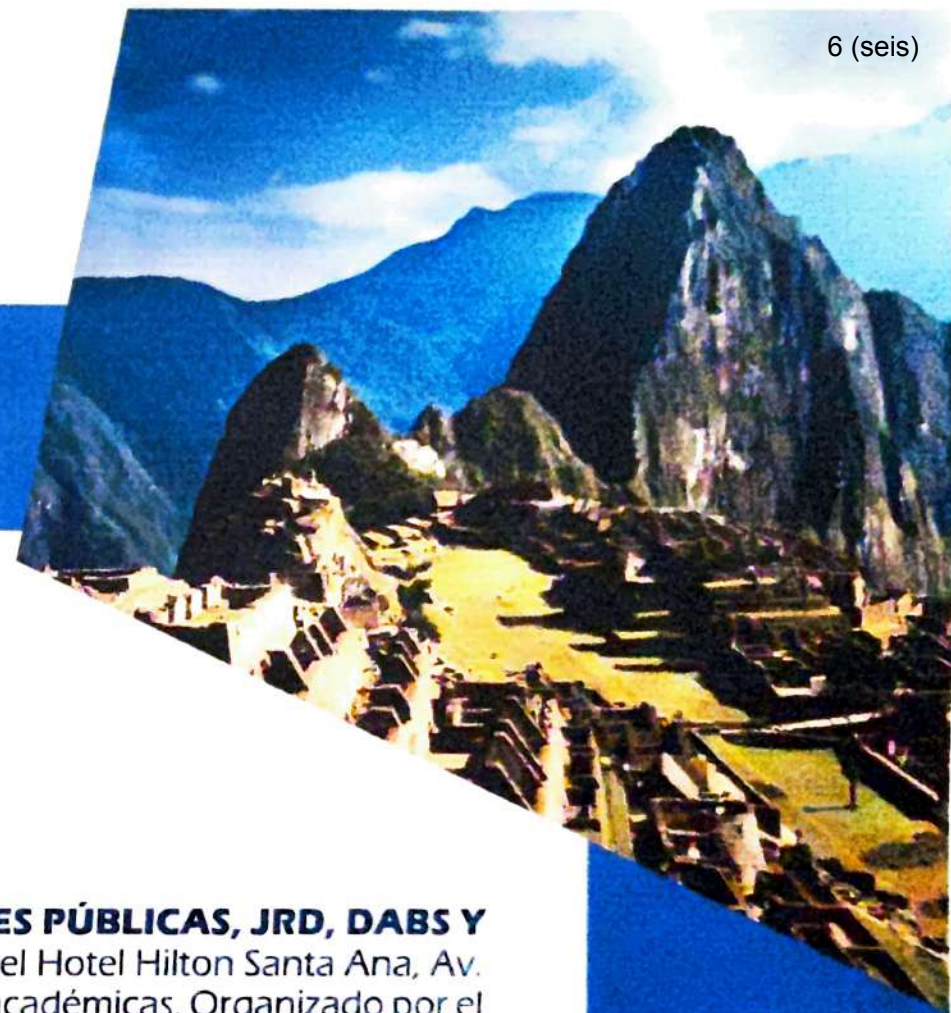


CIRCULO DE
ARBITRAJE CON EL
ESTADO

OSTERLING



Asociación Zambrano
Centre de Arbitrage & Dispute Board
AZ Internacional



(seis)
9

XVI CONGRESO INTERNACIONAL CONTRATACIONES PÚBLICAS, JRD, DABS Y ARBITRAJE

25 años resolviendo controversias

CERTIFICADO

Adjudicado a:

Victor Ariza

Por su excelente participación como: **EXPOSITOR**

En el **XVI Congreso Internacional CONTRATACIONES PÚBLICAS, JRD, DABS Y ARBITRAJE**, Realizado del 04 al 06 de Abril del 2024 en el Hotel Hilton Santa Ana, Av. Abancay 207 - Cusco, teniendo una duración de 60 horas académicas. Organizado por el Circulo de Arbitraje con el Estado CAE y el Centro de Arbitraje & Dispute Board de Asociación Zambrano Internacional.

Dra. Karina Zambrano
fundadora
Asociación Zambrano

Cusco, 06 de abril 2024

Abel Ruiz Bautista
Presidente - CAE
Circulo de Arbitraje con el Estado





COLEGIO DE INGENIEROS DEL PERÚ



CERTIFICADO

Otorgado a

ING. CIP VICTOR ANDRE ARIZA FLORES

por su participación en calidad de EXPOSITOR en la

I SEMANA TÉCNICA CIENTÍFICA ROMPIENDO PARADIGMAS EN EL SUR PERUANO**con el tema "Implementación de la Gestión de Riesgos en Proyectos de Infraestructura Vial "**

organizado por el Colegio de Ingenieros del Perú - Consejo Nacional, a través del Comité Nacional Joven Ingeniero y Futuros Líderes, realizado el día viernes 11 de agosto de 2023

Lima, 25 de Agosto de 2023

Ing. María del Carmen Ponce Mejía
Decana NacionalIng. Marco Antonio Cabrera Huamán
Director Secretario Nacional

IDIOMAS

IELTS™**Test Report Form**

ACADEMIC

NOTE Admission to undergraduate and post graduate courses should be based on the ACADEMIC Reading and Writing Modules.
 GENERAL TRAINING Reading and Writing Modules are **not** designed to test the full range of language skills required for academic purposes.
 It is recommended that the candidate's language ability as indicated in this Test Report Form be re-assessed **after two years** from the date of the test.

Centre Number PE101 Date 21/OCT/2023 Candidate Number 000636

Candidate Details

Family Name ARIZA FLORES

First Name VICTOR ANDRE

Candidate ID 70127858



Date of Birth 12/11/1992

Sex (M/F) M

Scheme Code Private Candidate

Country or Region of Origin

Country of Nationality PERU

First Language SPANISH

Test Results

Listening 5.0 Reading 6.5 Writing 6.0 Speaking 6.0 Overall Band Score 6.0 CEFR Level B2

Administrator Comments

Empty box for Administrator Comments.

Centre stamp**Validation stamp**

Administrator's Signature

Melania Arteaga C.

Date 23/10/2023

Test Report Form Number 23PE000636ARIV101A

CONSTANCIA DE ESTUDIOS

(RESOLUCION R. N° 3353-2024-CU-UNFV)

Quienes suscriben acreditan que:

El alumno **ARIZA FLORES VICTOR ANDRE**, ha culminado satisfactoriamente el idioma **PORTUGUES** nivel **INTERMEDIO (B-2)** realizado del 02 de abril al 09 de mayo del año 2024 con nota aprobatoria final de 18 (dieciocho).

Se extiende la presente constancia a solicitud del interesado para los fines que estime conveniente.

San Miguel, 03 de julio del 2024



Soledad Barrera Dávila
Dra. SOLEDAD BARRERA DÁVILA
Directora

Centro Universitario de Idiomas

SBD/SG.
N° 0130- 2024 - C. POST GRADO
RECIBO N° 3110332426



Centro Universitario de Idiomas de la Universidad Nacional Federico Villarreal, Verifique la validez y autenticidad de este documento escaneando el código QR o ingrese al enlace de verificación: <http://validaciones.idiomasunfv.pe> e ingresando el siguiente código ID: 130-7-2024 y CV: EwLvb6S



Advanced Phase

ADVANCED PHASE

This is to certify that

VICTOR ANDRE ARIZA FLORES

successfully completed the six cycles of our
Advanced Course of English as a foreign language,
for adults (Ad 1 to Ad 6: 162 hours) on

26th March 2010



Sandra Valencia
Head of Centre
SURCO

Idalia Gonzales
Studies Manager

FORMATO 5



CORTE INTERNACIONAL DE ARBITRAJE, RESOLUCIÓN DE DISPUTAS Y CONCILIACIÓN

ANEXO 05

DECLARACIÓN JURADA SOBRE CONOCIMIENTO, ACEPTACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE DISPOSICIONES INSTITUCIONALES DE LA CORTE INTERNACIONAL DE ARBITRAJE, RESOLUCIÓN DE DISPUTAS Y CONCILIACIÓN – CIADIC.

1. Yo, Victor Andre Ariza Flores, identificado con DNI N° 70127858, con domicilio en Gral. Vargas Machuca 85, La cruceta block 86 dpto 101 - Santiago de Surco, ante La Corte Internacional De Arbitraje, Resolución De Disputas y Conciliación – CIADIC, declaro bajo juramento lo siguiente:
 1. Que conozco, en su integridad, los Reglamentos, Directivas, Lineamientos y demás disposiciones institucionales emitidas por el Centro.
 2. Que acepto plenamente el contenido, alcances, deberes, obligaciones y responsabilidades establecidos en las disposiciones institucionales emitidas por el Centro.
 3. Que me comprometo a ejercer las funciones asignadas conforme a los principios, procedimientos y lineamientos establecidos en los Reglamentos, Directivas y demás disposiciones emitidas por el Centro, observando estrictamente la legalidad, ética, imparcialidad, transparencia, confidencialidad y buena fe.
 4. Que asumo la responsabilidad administrativa, ética y/o contractual derivada del eventual incumplimiento de las obligaciones establecidas en las disposiciones institucionales.
 5. Que la presente Declaración Jurada se formula con pleno conocimiento de sus alcances legales y bajo las sanciones previstas en la normativa aplicable en caso de falsedad o incumplimiento.

En señal de conformidad, firmo la presente en la ciudad de Lima, a los 15 días del mes de Mayo del año 2026.

CORTE INTERNACIONAL DE ARBITRAJE,
RESOLUCION DE DISPUTAS Y CONCILIACION

Victor Andre Ariza Flores



FORMATO 6



CORTE INTERNACIONAL DE ARBITRAJE, RESOLUCIÓN DE DISPUTAS Y CONCILIACIÓN

ANEXO 06

DECLARACIÓN JURADA DE AUTORIZACIÓN PARA USO DE IMAGEN Y TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES A FAVOR DE LA CORTE INTERNACIONAL DE ARBITRAJE, RESOLUCIÓN DE DISPUTAS Y CONCILIACIÓN – CIADIC.

Yo, Victor Andre Ariza Flores, identificado con DNI N° 70127858, con domicilio en Gral. Vargas Machuca 85, La cruceta block 86 dpto 101 - Santiago de Surco, en pleno uso de mis facultades, bajo juramento, declaro lo siguiente:

1. Autorizo expresa y voluntariamente a La Corte Internacional De Arbitraje, Resolución De Disputas Y Conciliación – CIADIC (en adelante, *el Centro*), a utilizar y difundir mi imagen personal, voz y nombre, captados mediante fotografías, videos u otros medios análogos, así como las participaciones que realice en actividades académicas, institucionales o promocionales organizadas por el Centro.
2. Declaro conocer y aceptar que dicha autorización incluye la difusión de mi imagen en medios impresos, digitales, redes sociales institucionales, página web oficial, materiales audiovisuales, documentos promocionales y demás medios de comunicación empleados por el Centro, exclusivamente con fines institucionales, sin fines de lucro.
3. Otorgo mi consentimiento libre, previo, expreso, inequívoco e informado para el tratamiento de mis datos personales por parte del Centro, de conformidad con la Ley N.º 29733 – Ley de Protección de Datos Personales y su Reglamento, para su uso en actividades administrativas, académicas, informativas e institucionales.
4. Declaro conocer que el tratamiento de mis datos personales comprende la recopilación, almacenamiento, conservación, utilización, circulación, supresión o cualquier otra operación relativa al manejo de mis datos, conforme a la normativa vigente.
5. Declaro haber sido informado(a) sobre los siguientes derechos que me asisten: (i) acceder a mi información personal; (ii) solicitar su rectificación, cancelación u oposición; y (iii) revocar la presente autorización en cualquier momento.
6. La presente declaración jurada se otorga sin obligación económica alguna y sin límite territorial, manteniéndose vigente mientras dure la relación institucional o hasta que sea revocada por escrito.

En señal de conformidad, firmo la presente en la ciudad de Lima, a los 15 días del mes de Mayo del año 2026.

Victor Andre Ariza Flores
15 de Mayo del 2026

